



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO Y LA
SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO - 2019”**

PRESENTADO POR:

Br. JESÚS SEMER VALDIVIA RAMÍREZ

ASESORES:

**DR. EDWIN BARRIOS VALER
DR. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES**

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

A:

A mi familia, por su incesante apoyo incondicional y a todos(as) quienes contribuyen en mi formación profesional a fin de cumplir el sino de mi existencia.

A mi hija, que es la razón de mi existir.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por darme la vida;

A mi familia, por su apoyo perenne en mi formación profesional;

A mi Alma Mater Universidad Alas Peruanas, por darme el arte del
conocimiento en Derecho;

A mis compañeros de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la
Universidad Alas Peruanas.

A mis hijos, que simbolizan el deseo de superación profesional.

RECONOCIMIENTO

A nuestra alma mater Universidad Alas Peruanas, por permitirme concluir mis estudios superiores en Derecho, en la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

A todos mis entrañables maestros de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, de la Universidad Alas Peruanas por su paciencia y las orientaciones acertadas.

A todos mis compañeros de promoción por su amistad, admiración y estima.

ÍNDICE

CARÁTULA.....	ii
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
RECONOCIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN.....	ix
CAPÍTULO I	11
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1 Descripción de la realidad problemática	11
1.2 Delimitación de la investigación.....	13
1.2.1 Delimitación espacial.....	133
1.2.2 Delimitación social.....	13
1.2.3 Delimitación temporal	13
1.2.4 Delimitación conceptual.....	14
1.3 Problema de investigación	144
1.3.1 Problema general	14
1.3.2 Problemas específicos	14
1.4 Objetivos	15
1.4.1 Objetivo general	15
1.3.2 Objetivos específicos.....	15
1.5 Hipótesis y variables de la investigación	15
1.5.1 Hipótesis general.....	15
1.5.2 Hipótesis específicas.....	15
1.5.3 Variables.....	16
1.5.3.1 Operacionalización de las variables.....	16
1.6 Metodología de la investigación.....	17
1.6.1 Tipo y nivel de la investigación	17
a) Tipo de la investigación	17
b) Nivel de la investigación	17

1.6.2 Métodos y diseños de la investigación	17
a) Método de la investigación	17
b) Diseño de la investigación	17
1.6.3 Población y muestra de la investigación.....	17
a) Población.....	17
b) Muestra.....	17
1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
a) Técnicas	18
b) Instrumentos.....	18
1.6.5 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación.....	18
a) Justificación de la investigación.....	18
b) Importancia de la investigación.....	18
c) Limitaciones de la investigación.....	18
CAPÍTULO II	20
MARCO TEÓRICO.....	20
2.1 Antecedentes de la investigación	20
2.2 Bases legales	26
2.3 Bases teóricas	30
2.4 Definición de términos de la investigación	52
CAPÍTULO III	56
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.56	
3.1 Análisis de tablas y gráficos.....	56
3.2 Discusión de resultados.....	69
3.3 Conclusiones	72
3.4 Recomendaciones	74
3.5 Fuentes de información	76
ANEXOS	
Anexo 1: Matriz de consistencia de la investigación.....	
Anexo 2: Instrumento de investigación	
Anexo 3: Validación de instrumentos.....	
Anexo 4: Anteproyecto de ley.....	

RESUMEN

La presente tesis titulada: EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO - 2019, tuvo como objetivo: *Determinar la relación que existe entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la seguridad ciudadana, en la provincia de Huánuco, 2019.*

En lo referente a la metodología de investigación, presenta las siguientes características: el tipo de investigación es el básico, el nivel, correlacional, enfoque, cuantitativo, con diseño, no experimental, transversal, correlacional, respecto a la población, estuvo constituida por 135 abogados especialistas en derecho penal de la provincia de Huánuco, con referencia a la muestra, se halló a través del muestreo no probabilístico a criterio del investigador, constituida por 36 abogados, especialistas en derecho penal. La técnica de investigación utilizada fue la encuesta, y los instrumentos, dos cuestionarios, uno para cada variable y para el procesamiento de datos se utilizó como técnica la estadística, tanto la descriptiva, como la inferencial y se tomó la Rho de Spearman, para medir la correlación entre las variables.

Los resultados hallados, al concluir el trabajo de investigación, se determinó que existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la seguridad ciudadana, en la provincia de Huánuco, 2019, tal como se corrobora a través del estadígrafo de correlación Rho de Spearman, cuyo valor es de 0,971; lo que quiere decir que existe una correlación positiva alta, por ende, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Palabras Claves: Delito de tenencia ilegal de armas de fuego, seguridad ciudadana, posesión de armas, almacenamiento de armas, suministro de armas, victimización delictiva, confianza en las instituciones, convivencia social, desempeño contradelictivo.

ABSTRACT

The present thesis entitled: THE CRIME OF ILLEGAL POSSESSION OF FIREARMS AND CITIZEN SECURITY IN THE PROVINCE OF HUÁNUCO - 2019, aimed to: Determine the relationship between the crime of illegal possession of firearms and citizen security, in the province of Huánuco, 2019.

Regarding the research methodology, it has the following characteristics: the type of research is basic, the level, correlational, focus, quantitative, with design, non-experimental, cross-sectional, correlational, with respect to the population, it was constituted by 135 lawyers specialized in criminal law from the province of Huánuco, with reference to the sample, was found through non-probabilistic sampling at the discretion of the investigator, consisting of 36 lawyers, specialists in criminal law. The research technique used was the survey, and the instruments, two questionnaires, one for each variable and for data processing, statistics, both descriptive and inferential, were used as a technique, and Spearman's Rho was taken to measure the correlation between the variables.

The results found, at the conclusion of the research work, it was determined that there is a significant relationship between the crime of illegal possession of firearms and citizen security, in the province of Huánuco, 2019, as corroborated through the statistician of Spearman's Rho correlation, whose value is 0.971; which means that there is a high positive correlation, therefore, the null hypothesis is rejected and the research hypothesis is accepted.

Keywords: Crime of illegal possession of firearms, citizen security, possession of weapons, storage of weapons, supply of weapons, criminal victimization, trust in institutions, social coexistence, counter-criminal performance.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad la mayoría de países, afronta un problema trascendental que se ha constituido en la preocupación generalizada, nos referimos a la inseguridad ciudadana, que trae consigo que los habitantes vivan en una constante inestabilidad y siempre con la preocupación de ser objeto de algún atentado contra su persona o en su defecto contra sus pertenencias, uno de los factores lo constituye la tenencia ilegal de armas, que por las mismas características de nuestro país, se hace muchas veces fácil la adquisición de armas, lo que trae consigo supletoriamente que la tasa de incidencia de la comisión de delitos se hagan con el uso de armas de fuego. Nuestra Constitución Política del Perú, establece en el artículo 175° que la Ley reglamenta la fabricación, el comercio, la posesión y el uso, por los particulares, de armas de fuego, distintas de las de guerra, este artículo va concadenado con el principio de unidad de la Constitución, por lo tanto se debe también leer lo regulado en el numeral 24° del artículo 2°, mediante el cual establece que toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personales y el artículo 44 señala que son deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y el artículo 58° establece que el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura. Es en ese sentido que se pretende realizar el presente estudio.

La presente investigación consta de tres capítulos, los mismos que se describen a continuación para un mejor entendimiento de su contenido:

El primer capítulo está referido al planteamiento del problema, que a su vez contiene: la descripción de la realidad problemática, delimitación de la investigación, formulación del problema de investigación, objetivos de investigación, además contiene justificación de la investigación y limitaciones de la investigación.

El segundo capítulo se refiere al marco teórico, que constituye el soporte teórico de la investigación, que a su vez contiene: antecedentes del estudio de investigación, bases legales, bases teóricas y definición de términos básicos.

El tercer capítulo denominado: presentación, análisis e interpretación de los resultados, que a su vez está constituido por presentación de resultados, prueba de hipótesis, discusión de resultados, conclusiones y sugerencias.

Finalmente se considera los anexos: matriz de consistencia, cuestionarios, validación del instrumento y el anteproyecto de ley.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

El acceso al uso y porte de armas y municiones de uso civil se ha convertido en una problemática a nivel mundial; toda vez que, existen países como Estados Unidos donde adquirir un armamento es de fácil acceso, lo que ha generado que este tipo de bienes riesgosos en manos irresponsables conlleve a una gran cantidad de tiroteos en diversos lugares, como escuelas, centros comerciales entre otros lugares de dicho país, lo que lleva a un incremento notorio en la comisión de delitos relacionados con el uso de armas de fuego.

Asimismo, hay que tener en cuenta que las armas pequeñas y municiones por sus dimensiones son fáciles de ocultar, transportar y llevar, por lo que el tráfico de armas de fuego y municiones resulta ser un negocio lucrativo que se alimenta y financia otros tipos de delitos graves, cabe precisar que el tráfico de armas a nivel mundial constituye el mayor mercado de capitales, siendo aún más que el mismo tráfico de drogas.

Un ejemplo claro del incremento de la delincuencia y de los delitos cometidos con armas de fuego y las consecuencias que generan su uso y porte irresponsable, ha conllevado que, en Colombia, desde el año 2015, el Gobierno suspenda la entrega de permisos para el porte de armas en todo

el territorio nacional suspensión que se ha hecho extensiva hasta el año 2018 lo que generó que se disminuyan los homicidios producto de armas de fuego y municiones. Sin embargo, esta medida fue tomada ya que su legislación contaba con vacíos legales y no contaba con una estricta regulación, lo que lamentablemente no sucede en nuestro país. Aunado a lo señalado, el tráfico ilícito de armamento, se ha incrementado sustancialmente en América Latina, generando inseguridad en la sociedad y un carente control sobre este tipo de bienes que mucho daño le ha generado a la sociedad y al desarrollo de los países.

En el Perú el control de las armas de fuego y municiones se ha llevado a cabo desde el año de 1989, con la entrada en vigencia de la Ley N° 25054 (Ley actualmente derogada); sin embargo, dicha legislación tenía varios vacíos legales, no se ajustaba a la realidad del país y no permitía ejercer un adecuado control sobre las armas y municiones a nivel nacional. Siendo así el Estado Peruano en el año 2015 deroga la Ley N° 25054 y publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, marco normativo que entró en vigencia con la publicación de su Reglamento el 6 de julio del año 2016.

Sin embargo, al ser el control de las armas y municiones de uso civil responsabilidad del Estado, el cual debe implementar políticas públicas de carácter multisectorial, a fin de evitar mediante la regulación efectiva y eficaz que las armas y municiones de uso civil lleguen a manos de la delincuencia armada.

Una sociedad sana procura que la circulación de armas de fuego se dé entre quienes asumen su uso y porte con responsabilidad, para lo cual deben cumplir con la normatividad vigente, aunado a ello señala que está pendiente una mejor regulación del porte y control de las municiones. (Boza, 2016, p. 12) Durante el año 2019, las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, tomaron conocimiento del evento delictivo, por información de parte de la autoridad policial, cuando el sujeto activo a ser investigado, ha sido intervenido en flagrancia, teniendo en su poder algún tipo de arma de fuego (revólver, pistola y en algunos casos escopeta que se utiliza para la caza de animales silvestres), que no cuentan con licencia expedidas por la

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público.

En el Distrito Fiscal de Huánuco, las investigaciones relacionados al tema materia de análisis, se rige en el marco de las disposiciones del Código Procesal Penal, vigente desde el 05 de Junio del 2012 a la fecha; donde el representante del Ministerio Público, como titular de la acción penal, dirige toda las diligencias útiles, pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos; una vez culminada la investigación preliminar, resuelve la situación jurídica del investigado, en algunos casos en la Dependencia Policial, cuando amerita notificar al implicado, por falta administrativa de no portar en ese momento la licencia de portar arma de fuego, pero, que en el sistema informático de la Policía Nacional del Perú, se encuentra registrada licencia vigente o vencida; que en los casos que carecen de la misma, son puestos a disposición de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa que se encuentra de turno al momento de la intervención, para luego promover la acción penal de formalización y continuación de investigación preparatoria, ante el Juzgado de Investigación Preparatoria de Turno, donde el representante del Ministerio Público, sustentó su solicitud de prisión preventiva, que en un 90 % fueron declarados fundados y los investigados, fueron reclusos en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, mientras dure las investigaciones; en otros casos, los imputados, se acogieron a la conclusión anticipada de proceso, siendo sentenciados, cabe precisar..

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación espacial

La presente investigación se realizará en la provincia de Huánuco, en la región de Huánuco.

1.2.2 Delimitación social

La población de la investigación está conformada por abogados especialistas en derecho penal de la provincia de Huánuco.

1.2.3 Delimitación temporal

El periodo de desarrollo del presente trabajo de investigación, corresponde al año 2019.

1.2.4 Delimitación conceptual

El delito de tenencia ilegal de armas de fuego se encuentra previsto y sancionado dentro del rubro de delitos contra la Seguridad Pública y específicamente tipificado en el Artículo 279-G del Código Penal. El que, sin estar debidamente autorizado, fabrica, ensambla, modifica, almacena, suministra, comercializa, trafica, usa, porta o tiene en su poder, armas de fuego de cualquier tipo, municiones accesorias o materiales destinados para su fabricación o modificación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de diez años, e inhabilitación conforme al inciso 6 del artículo 36 del Código Penal. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016)

"La seguridad ciudadana se refiere a la existencia de un orden público ciudadano que elimina las amenazas de violencia en la población y permite la convivencia segura. Se trata de la existencia de una organización social a la cual el ciudadano pertenece y, por lo tanto, le defiende. Se refiere al reconocimiento que se hace del otro y sus derechos (el tema de la libertad) y en el límite, cuando hay un hecho violento, tiene que ver con la restauración del daño causado y el castigo al culpable, pero como disuasión". (Carreón, 2014)

1.3 Problema de investigación

1.3.1 Problema general

¿Qué relación existe entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la seguridad ciudadana, en la provincia de Huánuco, 2019?

1.3.2 Problema general

- a) ¿Qué relación existe entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la victimización delictiva, en la provincia de Huánuco, 2019?
- b) ¿Qué relación existe entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la confianza en las instituciones, en la provincia de Huánuco, 2019?
- c) ¿Qué relación existe entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la convivencia social, en la provincia de Huánuco, 2019?
- d) ¿Qué relación existe entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y el desempeño contradelictivo, en la provincia de Huánuco, 2019?

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Determinar la relación que existe entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la seguridad ciudadana, en la provincia de Huánuco, 2019.

1.3.2 Objetivos específicos

- a) Determinar la relación que existe entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la victimización delictiva, en la provincia de Huánuco, 2019
- b) Determinar la relación que existe entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la confianza en las instituciones, en la provincia de Huánuco, 2019.
- c) Determinar la relación que existe entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la convivencia social, en la provincia de Huánuco, 2019.
- d) Determinar la relación que existe entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y el desempeño contradelictivo, en la provincia de Huánuco, 2019.

1.5 Hipótesis y variables de la investigación

1.5.1 Hipótesis general

Existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la seguridad ciudadana, en la provincia de Huánuco, 2019.

1.5.2 Hipótesis secundarios

- a) Existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la victimización delictiva, en la provincia de Huánuco, 2019.
- b) Existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la confianza en las instituciones, en la provincia de Huánuco, 2019.
- c) Existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la convivencia social, en la provincia de Huánuco, 2019.
- d) Existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y el desempeño contradelictivo, en la provincia de Huánuco, 2019.

1.5.3 Variables

El delito de tenencia ilegal de armas de fuego se encuentra previsto y sancionado dentro del rubro de delitos contra la Seguridad Pública y específicamente tipificado en el Artículo 279-G del Código Penal. El que, sin estar debidamente autorizado, fabrica, ensambla, modifica, almacena, suministra, comercializa, trafica, usa, porta o tiene en su poder, armas de fuego de cualquier tipo, municiones accesorias o materiales destinados para su fabricación o modificación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de diez años, e inhabilitación conforme al inciso 6 del artículo 36 del Código Penal. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

La seguridad ciudadana se refiere a la existencia de un orden público ciudadano que elimina las amenazas de violencia en la población y permite la convivencia segura. Se trata de la existencia de una organización social a la cual el ciudadano pertenece y, por lo tanto, le defiende. Se refiere al reconocimiento que se hace del otro y sus derechos (el tema de la libertad) y en el límite, cuando hay un hecho violento, tiene que ver con la restauración del daño causado y el castigo al culpable, pero como disuasión. (Carreón, 2014).

1.5.3.1 Operacionalización de las variables

VARIABLE 1

Delito de tenencia ilegal de armas de fuego

DIMENSIONES:

- ✓ Posesión de armas
- ✓ Almacenamiento de armas
- ✓ Suministro de armas.

VARIABLE 2

Seguridad ciudadana.

DIMENSIONES:

- ✓ Victimización delictiva
- ✓ Confianza en las instituciones
- ✓ Convivencia social
- ✓ Desempeño contradelictivo

1.6 Metodología de la investigación

1.6.1 Tipo y nivel de la investigación

a) Tipo de la investigación

Esta investigación es **básica** porque cumple con las características correspondientes, es decir se lleva a cabo en el plano teórico.

b) Nivel de la investigación

La investigación corresponde al **nivel correlacional** porque permitió conocer y establecer la relación que existe entre las variables materia de estudio.

1.6.2 Métodos y diseños de la investigación

a) Método de la investigación

Método deductivo

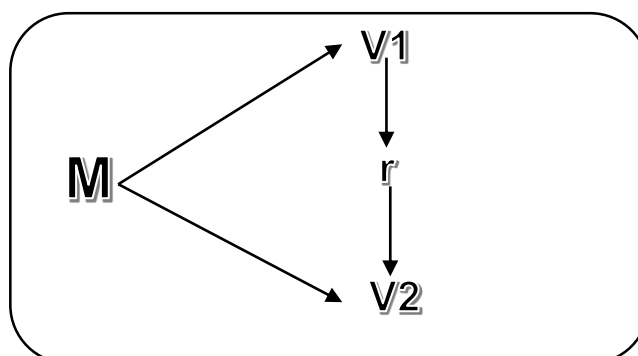
En el estudio se utilizó el método deductivo, por lo que permitió deducir los patrones que se relacionan entre las variables en estudio en este caso concreto: el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la seguridad ciudadana.

b) Diseño de la investigación

La investigación es de tipo básica, ya que no se manipularon ninguna de las variables, transversal, porque se desarrolló en un periodo de tiempo en este caso, 2019 y correlacional, porque se determinó la relación existente entre las variables, antes mencionadas.

En ese sentido, la correlación y de los ítems formulados se describieron de manera breve; clara y precisa delimitando a desentrañar, criticar, calificar e interpretar (Caballero, 2013).

Se utilizó el siguiente diagrama:



- M** = Muestra.
V1 = Delito de tenencia ilegal de armas de fuego.
V2 = Seguridad ciudadana.
r = grado de relación que existe entre las variables.

1.6.3 Población y muestra de la investigación

a) Población

La población de la investigación está conformada por 135 abogados especialistas en derecho penal de la provincia de Huánuco.

b) Muestra

Para efectos de la muestra, se determinó por muestreo no probabilístico a criterio del investigador, un número de 36 abogados especialistas en derecho penal de la provincia de Huánuco.

1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Para esta investigación se utilizó la técnica de la encuesta, ya que se trata de una investigación con enfoque cuantitativo.

b) Instrumentos

Con referencia al instrumento, fueron dos cuestionarios, es decir uno para cada variable, los ítems, obedecen a los indicadores, dimensiones y variables.

Criterio de validez y confiabilidad de los instrumentos

La validez, se hizo de acuerdo al juicio de expertos, en este caso dos docentes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas.

Para la confiabilidad de los instrumentos se recurrió al **Alfa de Cron Bach** para cada cuestionario fueron de “0.915” y “0,905”, respectivamente, lo que significa que los instrumentos son altamente confiables.

1.6.5 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

A) Justificación de la investigación

a) Justificación teórica

El estudio permitirá dilucidar, mediante un estudio de campo, aspectos teóricos muy importantes referidos a la relación entre el delito de tenencia

ilegal de armas de fuego y la seguridad ciudadana, además de constituirse en un antecedente de futuras investigaciones.

b) Justificación metodológica

La investigación se justifica metodológicamente porque se cuenta con dos instrumentos (cuestionarios) cada uno de ellos con 18 ítems, elaborados tomando en cuenta las dimensiones y variables respectivamente.

c) Justificación práctica

El trabajo delineado se justifica porque sus resultados servirán para que otras investigaciones puedan seguir el modelo planteado en forma ordenada, basados en hechos reales suscitados en el acontecer diario de una población ciudadana de un distrito de nuestro país.

B) Limitaciones de la investigación

En este tipo de trabajos, la principal dificultad, la constituye, la económica, por lo mismo que este tipo de trabajos, lamentablemente no tiene financiamiento, ni del estado mucho menos del sector privado

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes a nivel internacional

Felipe Aguayo Vásquez y Jorge Cáceres Díaz, en su tesis titulada: “Análisis crítico de las modificaciones introducidas por la Ley N° 20819 respecto de los delitos que contempla la Ley de control de armas”; para obtener el grado de Licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de Chile, arriban a las siguientes conclusiones: a) Luego de analizar el contexto histórico, social y jurídico de la gestación y entrada en vigencia de la ley de control de armas, así como la evolución de dichos factores y la propia ley, que en un principio su introducción, tuvo la intención de evitar la violencia social y la proliferación de grupos armados y de combate relacionados con la polarización ideológica imperante en la época, por lo que el bien jurídico que se consideraba protegido era la seguridad nacional o estatal. Sin embargo, al avanzar en dicho análisis histórico y jurídico pudimos evidenciar que las modificaciones posteriores, especialmente las efectuadas desde las primeras décadas del siglo XXI en adelante, y ante la ausencia de una ley especial para esos efectos, comenzaron a hacerse cargo de otras problemáticas distintas, asociadas a problemas de criminalidad y delincuencia ligados a las armas; situación que ha llevado a afirmar que en la actualidad también se consideren como bienes jurídicos protegidos a la seguridad individual de las personas y la seguridad

ciudadana. En esta línea de ideas, las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.813 a la ley de control de armas, también siguen esa tendencia; b) a través de una investigación legislativa, doctrinaria y jurisprudencial, efectuamos un análisis crítico a las últimas modificaciones introducidas por la Ley N° 20.813 de 06 de febrero de 2015 a la Ley N° 17.798 sobre control de armas y explosivos y a otros cuerpos legales, en especial en lo referente a los delitos que dicho cuerpo legal regula, determinando los motivos y necesidades a que responden, pudiendo verificar que ellas se encuentran relativamente satisfechas, no obstante de que indudablemente la rápida evolución en materia de armas haga necesarias modificaciones futuras en respuesta a las nuevas necesidades y problemas que surjan; c) Por último, dado el actual escenario y las recientes modificaciones implementadas a la ley de control de armas, es que la vía más apta para el cumplimiento del cometido de fortalecer el sistema de control estatal de las armas, así como para combatir los problemas de criminalidad asociados a las armas, es la vía no legislativa o ejecutiva, dentro de la cual se proponen posibles medidas preventivas, educativas y resocializantes. Entre estas medidas podríamos mencionar hipotéticamente campañas de educación y preventivas sobre la delincuencia y el peligro de las armas, sobre la regulación legal existente (derechos y obligaciones contenidos en la ley de control de armas), fortalecimiento de las campañas de entrega voluntaria y regularización de las armas, o bien la dictación de un Oficio emanado de la Fiscalía Nacional, y dirigido a las Fiscalías Regionales y Locales, con la finalidad de establecer criterios estandarizados para la investigación y persecución penal de los delitos regulados en la ley de control de armas, y de ese modo evitar que existan criterios de acción y gestión dispares que impliquen que a determinado caso se le dé un tratamiento, y a otro caso similar, uno distinto, lo que atentaría contra el principio de igualdad ante la ley. (Aguayo Vásquez, Felipe & Cáceres Díaz, Jorge, 2016)

Magaly Andreina Villasmil Cáceres, en su tesis titulada: “Los cambios y continuidad de la política pública de control de armas de fuego en Venezuela”; para optar el título de magíster en gestión pública, por el Instituto de Altos Estudios Nacionales- Universidad de Posgrado del Estado, arribo a las siguientes conclusiones: a) Luego del análisis realizado en los capítulos

precedentes se ha podido observar que entre el periodo de la democracia representativa y el de la democracia participativa y protagónica, se produjeron diversos cambios en las políticas de control de armas implementadas por el Estado venezolano, pero también hubo continuidad en otras; b) Como conclusión de la investigación es importante decir que Venezuela es un país pionero en el control de armas, en tanto estableció su control desde 1893 en 15 Constituciones, 4 Leyes y 7 Reglamentos de Ley, que estuvieron influenciados por los diferentes conflictos armados que se produjeron a lo largo de este periodo. La orientación de estos estatutos, hechos por gobiernos militares, fue predominantemente centralista en cuanto al monopolio del Estado nacional sobre todas las armas, tanto de guerra como las armas pequeñas, y sus municiones, y planteaban políticas de restricción de armas para usuarios civiles, quizás para minimizar los riesgos de nuevas guerras civiles; c) las futuras investigaciones acerca de los resultados de estas nuevas políticas restrictivas de control de armas podrán confirmar la efectividad del cambio en la orientación de estas políticas en Venezuela, y permitirán al Estado tomar nuevas decisiones sobre el problema de las armas pequeñas en la población civil venezolana. (Villasmil Cáceres, 2016).

Jonathan Gerardo Rendón Limones, en su tesis titulada: “La prohibición de portar armas de fuego y su incidencia criminológica en la ciudad de Quevedo”, para obtener el título de abogado, por la Universidad Regional Autónoma de los Andes, arribo a las siguientes conclusiones: a) Los países estudiados poseen un ámbito jurídico dimensional que permite libremente el porte de armas, empero en nuestra legislación, la norma constitucional garantiza la seguridad humana, discordantemente la ley especial deja en indefensión a las personas, contradiciendo el espíritu de la ley; b) Es necesario desarrollar fuertes políticas de concienciación acerca de los riesgos que conllevan las armas, limitar y controlar razonablemente el acceso legal a ellas y tomar medidas para combatir el tráfico ilegal de armas. Es necesario y urgente un análisis de los factores criminológicos a partir de la penalización de portar armas de fuego en la ciudad de Quevedo; c) Se debe realizar investigaciones sobre las ventajas y desventajas de la prohibición de portar armas de fuego, proponiendo una reforma ante la

Asamblea Nacional Constituyente para organizar la legislación ecuatoriana en el marco el porte de armas de fuego, utilizada para proteger la seguridad humana, por cuanto la penalización por portar armas de fuego nos deja en indefensión ante la delincuencia actual en el cantón Quevedo y atenta contra el derecho a la integridad personal Art. 66 letra a número 3 de la Constitución de la República del Ecuador. (Rendón Limones, 2016)

2.1.2. Antecedentes a Nivel Nacional.

Diego Javier Espinoza Lavado, en su tesis titulada: “Fortaleciendo al Estado: el caso del control de armas de fuego y municiones de uso particular en Perú durante el período 2013 - 2015”; para obtener el grado de Magíster en Ciencia Política y Gobierno, por la Pontificia Universidad Católica del Perú, arriba a las siguientes conclusiones: a) Busca evitar que las armas lleguen a ser objeto de hechos violentos o medio para la comisión de delitos, en este sentido cabe destacar que “la delincuencia busca abastecerse de armas de fuego, y recurrirá a todas las fuentes disponibles priorizando la adquisición en el mercado legal para evitar los riesgos que implica el tráfico internacional y la extracción de arsenales de la PNP y las FFAA, la delincuencia en la ciudad se abastece directamente del mercado legal obteniendo sus licencias, o indirectamente a través del mercado negro que a su vez se alimenta del mercado legal; b) Los criminales obtienen armas de fuego y municiones de múltiples fuentes: el mercado legal para el uso particular, el contrabando y extracciones de arsenales de las fuerzas del orden; siendo que el mercado legal es el principal origen de armas para la comisión de delitos contra el patrimonio y la vida, que son los más representativos de la situación de inseguridad ciudadana, considerada el principal problema social en el Perú. Tanto el mercado legal de armas de fuego como su nivel de posesión por particulares son relativamente menores en comparación con otros países de la región; sin embargo, el desvío que existe hacia el mercado negro ha aumentado, es decir la incidencia del uso de armas de fuego en la comisión de delitos y en consecuencia ha incrementado el nivel de violencia con el que actúan los delincuentes. El mercado legal de armas de fuego debe ser controlado. La constitución indica que la posesión de armas que no son de guerra es regulada por Ley y es por tanto una prerrogativa del Estado autorizar o no su posesión. Desde hace

décadas se tiene la normativa establecida y una institución encargada de hacerla cumplir, pero dicha institución se encontraba en una situación de debilidad crítica que ha permitido que la delincuencia aproveche los puntos vulnerables en el control, como la falta de intercambio de información entre entidades, la casi inexistente fiscalización, la ineficacia de las sanciones o la incapacidad de mantener trazabilidad de las armas de uso particular de los miembros de las FFAA o la Policía Nacional del Perú; c) Finalmente, a la pregunta principal de este estudio ¿de qué manera el fortalecimiento institucional del Estado ha impactado en la política de control de armas y municiones de uso particular en Perú? se tiene como respuesta que, en el caso de la SUCAMEC, la fortaleza institucional le ha dado capacidad operativa, que resulta principalmente en incautaciones de armas irregulares e ilegales; autonomía, para argumentar y tomar acciones por sobre las presiones de los grupos pro armas y del Ministerio del Interior; y capacidad política, que se traduce en el desarrollo de un proceso participativo de formulación de una nueva Ley que termina siendo aprobada con amplio consenso. (Espinoza Lavado, 2015).

Stephany Paola Recoba Vega, en su tesis titulada: “Las armas en el Perú: Una propuesta para el análisis sobre su regulación y control”; para optar el título profesional de abogado, por la Universidad de Lima. La metodología utilizada en la investigación corresponde al Método Inductivo, específicamente al método descriptivo-normativo al describir la legislación sobre el control en la posesión y uso de armas de fuego de uso civil que tiene el Perú, arriba a las siguientes conclusiones: a) En el Perú la tasa de homicidios dolosos por armas de fuego ha ido aumentando, al igual que la cantidad de licencias correspondientes a la posesión de armas de fuego de uso civil, por lo que las medidas y los cambios normativos e institucionales correspondientes al control de las armas de fuego que el gobierno desarrolle deben surgir como parte de un análisis propio de una política pública de seguridad ciudadana que no sólo contemple un control normativo, sino uno institucional que evalúe las razones que motivan la escasa capacidad que ha demostrado subsistir en la SUCAMEC pese a los esfuerzos normativos que se implementan; b) Las disposiciones normativas que se implementen deben servir como una herramienta de apoyo para las entidades

relacionadas a la seguridad ciudadana y al control de armas a fin de lograr objetivos comunes tales como la persecución penal, el control y la prevención. Por ello, las atribuciones y mecanismos de control constituyen una necesidad en el marco de las políticas de seguridad ciudadana que la SUCAMEC deberá afrontar y fortalecer, enfocándose en acciones de prevención y recuperación de armas de fuego, antes que en medidas cortoplacistas o reactivas ante eventos consumados; c) Como hemos podido observar en esta investigación, existe un deficiente control de la posesión y uso de armas de fuego de uso civil; así como, una ausencia de una política pública que tenga como fin el control de armas de fuego a nivel nacional, a través de la cohesión de instituciones públicas para la implementación de aquella. (Recoba Vega, 2017).

Gustavo Medina Gironzini, en su tesis titulada: “Deficiente control de armas, explosivos y pirotécnicos en Lima”; para obtener el grado de Magíster en Ciencia Política y Gobierno, por la Pontificia Universidad Católica del Perú. En la presente investigación se han recurrido a herramientas metodológicas cualitativas, arriba a las siguientes conclusiones: a) El delito común y la inseguridad ciudadana en nuestro país siguen constituyendo un creciente motivo de temor para la población, que demanda al Estado enfrentar estos problemas aplicando políticas públicas eficaces. En el caso del Perú, las encuestas de victimización han estado ausentes como herramientas de política; b) La realidad del incremento de la delincuencia con el uso de armas de fuego y explosivos exige al Estado tomar medidas para ejercer con mayor eficacia la regulación y control de las armas y explosivos. Asimismo, las políticas públicas relacionadas a la seguridad ciudadana deben reforzar las instituciones que combaten o coadyuvan a combatir el delito, pero la percepción de la ciudadanía demuestra que hay un déficit en la gestión en seguridad ciudadana, demostrando una debilidad del Estado para implementar estrategias en este tema, lo que nos lleva a evaluar y rediseñar la política pública referida a esta cuestión; c) La falta de control por el Estado incidirá en el riesgo-país, lo que ocasionaría un declive en las inversiones y el turismo, por la carencia de seguridad ciudadana en general (Medina Gironzini, 2016).

2.2 Bases legales

El basamento legal del presente trabajo de investigación, está relacionado con los marcos normativos referentes a los temas de estudio: tenencia ilegal de armas y seguridad ciudadana, tal como se detalla a continuación:

Tratado de Comercio de Armas:

El Tratado de Comercio de Armas, fue adoptado el 2 de abril de 2013 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, firmado por el Perú el 24 de setiembre de 2013, aprobado por Resolución Legislativa N° 30405 el 29 de diciembre de 2015 y ratificado por el Estado Peruano el 13 de enero de 2016, el mismo que establece: en lo relacionado a las municiones:

“Cada Estado parte establecerá y mantendrá un sistema nacional de control para regular la exportación de municiones disparadas, lanzadas o propulsadas por las armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, y aplicará lo dispuesto en los artículos 6 y 7 antes de autorizar la exportación de tales municiones”.

Respecto a las Prohibiciones:

“Un Estado parte no autorizará ninguna transferencia de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, ni de elementos comprendidos en el artículo 3 o el artículo 4, si la transferencia supone una violación de las obligaciones que le incumben en virtud de las medidas que haya adoptado el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en particular los embargos de armas. 2. Un Estado parte no autorizará ninguna transferencia de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, ni de elementos comprendidos en el artículo 3 o el artículo 4, si la transferencia supone una violación de sus obligaciones internacionales pertinentes en virtud de los acuerdos internacionales en los que es parte, especialmente los relativos a la transferencia internacional o el tráfico ilícito de armas convencionales. 3. Un Estado parte no autorizará ninguna transferencia de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, ni de elementos comprendidos en el 6 artículo 3 o el artículo 4, si en el momento de la autorización tiene conocimiento de que las armas o los elementos podrían utilizarse para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o personas civiles protegidas como tales, u otros crímenes de guerra tipificados en los acuerdos internacionales en los que sea parte”.

En lo referente al tránsito o transbordo:

“Cada Estado parte tomará medidas apropiadas para regular, siempre que proceda y sea factible, el tránsito o transbordo bajo su jurisdicción y a través de su territorio de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, de conformidad con el derecho internacional aplicable”.

Respecto al corretaje:

“Cada Estado parte tomará medidas, de conformidad con sus leyes nacionales, para regular las actividades de corretaje que tengan lugar en su jurisdicción en relación con las armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1. Tales medidas podrán incluir la exigencia de que los intermediarios se inscriban en un registro u obtengan una autorización escrita antes de comenzar su actividad”.

Como se puede observar este marco normativo establece los alcances relacionados a las transferencias de armas en sus ocho categorías, a fin que los Estados Partes incluyan estos alcances en su legislación y de esta forma prevenir y eliminar el tráfico de armas y su desvío, a fin de contribuir con la paz, la seguridad y la estabilidad.

La Constitución Política del Perú.

Nuestra Carta Magna al respecto manifiesta:

En el Artículo 175:

“Sólo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional pueden poseer y usar armas de guerra. Todas las que existen, así como las que se fabriquen o se introduzcan en el país pasan a ser propiedad del Estado sin proceso ni indemnización. Se exceptúa la fabricación de armas de guerra por la industria privada en los casos que la ley señale. La ley reglamenta la fabricación, el comercio, la posesión y el uso, por los particulares, de armas distintas de las de guerra”.

La Constitución Política del Perú diferencia las armas de guerra de las armas distintas a las de guerra, por lo cual señala que debe existir una Ley que reglamente este tipo de bienes, pero no establece que adquirir y poseer este tipo de bienes es un derecho otorgado.

Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.

El artículo 1, establece el objeto y fines de la Ley: “La presente Ley regula el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados. Esta regulación comprende la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos

y materiales relacionados; así como la reparación y ensamblaje de armas y municiones”.

La misma Ley N° 30299, establece:

El artículo 7 insta las condiciones para la obtención y renovación de licencias y autorizaciones: “Para obtener y renovar las licencias o autorizaciones otorgadas conforme a la presente Ley, las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas deben cumplir con las siguientes condiciones (12 incisos bien detallados para el uso y posesión de armas de fuego)

Además, el artículo 11 establece el ámbito de control y supervisión: “La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), en el ámbito de su competencia, autoriza, controla, fiscaliza, regula y supervisa la importación, fabricación, exportación, internamiento y/o comercialización de las armas neumáticas y airsoft. Las armas neumáticas y airsoft ingresadas al país para uso personal, no requieren de autorización de ingreso o internamiento temporal o definitivo, ni de licencias de uso o autorización para su transferencia.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) y la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) intercambian información para verificar el control de ingreso al país de las mismas”.

Cabe precisar que el artículo 21° establece la adquisición de municiones: “La adquisición de municiones para armas de fuego para defensa personal, caza, deporte, tiro recreativo y colección solamente puede efectuarse por los titulares o representantes legales, previa presentación de la respectiva licencia de uso de armas de fuego en los establecimientos debidamente autorizados por la SUCAMEC y la tarjeta de propiedad correspondiente.

En el caso de armas de fuego bajo la modalidad de defensa personal, el límite máximo permitido de adquisición mensual, no acumulativa de municiones, es de 600 cartuchos por cada arma corta. El mismo límite rige en el caso de armas de uso particular de miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú.

Para el caso de las armas de seguridad y vigilancia, el representante legal o un apoderado es el autorizado a realizar la compra de munición”.

Ahora bien, el artículo 26°, establece las autorizaciones: “La SUCAMEC otorga autorizaciones para los fines siguientes: fabricación y/o ensamblaje de armas o municiones; reparación de armas; comercio de armas o municiones, así como su traslado; importación o exportación de armas o municiones modernas o de colección, así como sus partes y componentes; transferencia de armas; recarga de municiones; especiales, de posesión y uso temporal; posesión de armas para colección y caza en el extranjero; autorización para funcionamiento de polígono de tiro; autorización de salida temporal para realizar actividades deportivas, caza y/o reparaciones en el extranjero; ingreso temporal para extranjeros que ingresan al país para realizar actividades de deporte, caza deportiva o resguardo; traslado de armas de fuego registradas como de colección con fines didácticos, de exhibición o demostración dentro y fuera del país; uso de armas de fuego en galerías de tiro debidamente autorizadas sin que se permita su salida, porte y uso fuera de sus instalaciones; autorización para la capacitación y entrenamiento en el uso de armas de fuego”.

Además, el artículo 37° establece las prohibiciones:

“En aplicación de la presente Ley, quedan prohibidas y por tanto pasibles de sanción las siguientes conductas, aunque los infractores cuenten con licencia de uso: fabricar, exportar, importar, comercializar, transportar y transferir armas nuevas o de segundo uso, municiones y materiales relacionados, sin la debida autorización de la SUCAMEC; efectuar modificaciones o eliminar las características que identifiquen las armas, sin la autorización de la SUCAMEC; efectuar modificaciones en las armas que alteren la cadencia, el calibre o la potencia; portar y/o usar armas de fuego en situaciones que generen la alteración del orden público; portar armas de fuego bajo el consumo de alcohol o bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas; portar armas de fuego en manifestaciones públicas, espectáculos con afluencia de público y centros de esparcimiento; poseer o usar armas sin la licencia o sin la tarjeta de propiedad respectivas o con licencia vencida; usar un arma distinta a la autorizada por la tarjeta de propiedad y licencia; dar al arma de fuego un uso distinto al autorizado; portar y usar armas de colección, salvo los casos previstos en el artículo 18, numeral 18.3, de la presente Ley; poseer o usar armas de fuego y municiones prohibidas por la Ley; poseer o usar municiones en cantidades superiores a las establecidas en el reglamento de la presente Ley; usar silenciadores y dispositivos que alteren u oculten la apariencia o funcionamiento de las armas, excepto en armas destinadas para caza; usar miras telescópicas, excepto en armas destinadas para caza, deporte y a las armas distintas a las de fuego; usar dispositivos láser, miras infrarrojas y dispositivos de visión nocturna en las armas de fuego, excepto para armas destinadas para caza o deporte; utilizar armas o municiones como garantía mobiliaria o entregarlas en depósito; utilizar en las armas de defensa personal y de seguridad y vigilancia

armada municiones con núcleo de acero perforante, de blindaje, trazadoras incendiarias y explosivas; exhibir armas sin el mecanismo de cierre o disparo desactivado en los establecimientos autorizados para comercialización; emitir doble comprobante de pago respecto de un arma; no cumplir con las obligaciones legales establecidas por el Ministerio de Salud y la SUCAMEC para los establecimientos de salud que emitan certificados de salud mental para la obtención de la licencia de uso de armas de fuego, conforme a lo establecido en el reglamento de la presente Ley; transferir o vender armas con licencia para ingreso temporal al país”.

Cabe precisar, que la misma ley en su artículo 41° manifiesta que:

Las armas, municiones y materiales relacionados incautados o decomisados: “La SUCAMEC decide el destino final de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados incautados, decomisados, excedentes o entregados voluntariamente que no sean de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, optando por su asignación para el servicio de la Policía Nacional del Perú, la venta vía subasta o remate, su donación a los clubes de tiro debidamente acreditados o museos cuando las características del arma incautada lo amerite. En caso contrario son destruidos”.

2.3 Bases teóricas

Definición de arma

Existen varias definiciones sobre qué es un arma; sin embargo, para el presente trabajo de investigación abordaremos la definición establecida por el Diccionario de la Real Academia Española, que señala que: “el arma es un instrumento, medio o máquina destinados a atacar o a defenderse” (Española, 2019).

Respecto, a esta definición se puede calificar como arma a cualquier objeto que dependiendo del empleo que se le dé puede ser empleada para el fin de defensa o ataque, entonces se puede mencionar como armas a las piedras, los palos, las palas, los picos, etc).

Dentro de estos alcances de armas, el Estado Peruano ha tratado de regular y controlar a las armas distintas a las de fuego y a las armas de fuego, materia de investigación.

Definición de armas distintas a las de fuego.

El Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC) establecen las siguientes definiciones:

“Las armas menos letales (AML) son dispositivos diseñados para generar un efecto específico e intermedio que permita neutralizar o incapacitar temporalmente objetivos en situaciones de riesgo medio, reduciendo la probabilidad de una fatalidad.

Los conceptos “no letales”, “preletales” e “incapacitantes” son utilizados para referirse a dispositivos que buscan incapacitar y cuyo objetivo principal no es causar la muerte del destinatario del impacto. Estos términos se utilizan indistintamente por parte de investigadores, periodistas y funcionarios de gobierno, pero dado que no son idénticos, ameritan un análisis diferenciado”. (Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, 2016)

En relación a la definición establecida por el UNLIREC se puede apreciar que estas armas distintas a las de fuego son usadas con la finalidad de no causar la muerte de la persona a quien se le impacta con este tipo de armamento; sino solamente son usadas para neutralizar o incapacitar por un tiempo a la persona contra la quien son usadas.

Por otro lado, existen posiciones relacionadas a que este tipo de armas distintas a las de fuego pueden ocasionar lesiones a las personas, es así que el UNLIREC señala que:

Municiones de uso civil

Las municiones son consideradas parte accesorio y complementaria de las armas.

“Se conoce por munición la carga que se pone en las armas de fuego. Tratándose de las de uso civil con la sola excepción de las escopetas antiguas de avancarga, todas las demás usan munición de cartucho denominándose así al conjunto formado por el casquillo, el fulminante, la carga de proyectil y la bala o balas.

El casquillo es el recipiente que contiene todos los otros elementos del cartucho comenzando por el fulminante que está colocado en su base sea en la parte central (munición de fuego central) sea alrededor del culote (munición de fuego circular), que es un explosivo muy sensible al choque y que al recibir el golpe del martillo o percutor enciende a la carga de proyección constituida por la pólvora cuya rápida combustión y consiguiente producción de gran volumen de gases expelle al proyectil o proyectiles a través del interior del cañón (denominado ánima) para ir a herir o destruir el blanco- objetivo dado.

El material de que están fabricados los proyectiles o balas varía según la clase de arma y la finalidad de su uso.

La munición de las armas de aire comprimido pueden ser dardos y balines de hierro o plomo.” (Garmendia, 1976, pág. 18)

La CIFTA y la Ley N° 30299 definen a la munición como:

Municiones: El cartucho completo o sus componentes, incluyendo cápsula, fulminante, carga propulsora, proyectil o bala que se utilizan en las armas de fuego.

Por lo tanto, se entiende como munición aquel cartucho compuesto por diversos componentes para ser utilizados en las armas de fuego en sus diferentes tipos.

Instrumentos Internacionales vinculantes al Estado Peruano

Tratado de Comercio de Armas

El Tratado de Comercio de Armas, fue adoptado el 2 de abril de 2013 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, firmado por el Perú el 24 de setiembre de 2013, aprobado por Resolución Legislativa N° 30405 el 29 de diciembre de 2015 y ratificado por el Estado Peruano el 13 de enero de 2016.

La Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados- CIFTA.

El Perú firmo la CIFTA el 14 de noviembre de 1997 y la ratificó el 08 de junio de 1999.

Este Acuerdo Internacional es vinculante al Estado Peruano y tiene por finalidad prevenir, erradicar y combatir la fabricación y el tráfico ilícito de las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados a través de: la prevención, el marcaje de armas de fuego, la implementación de medidas legislativas, la confiscación o decomiso, las medidas de seguridad, las autorizaciones o licencias de exportación, importación y tránsito, el fortalecimiento de los controles de los puntos de exportación, el mantenimiento de información, la confidencialidad, la cooperación, el intercambio de experiencias y capacitación, la asistencia técnica, la asistencia jurídica mutua.

Entidad encargada de controlar, normar, supervisar, fiscalizar y sancionar a las armas y municiones de uso civil

El control sobre las armas y municiones se llevó a cabo desde el año de 1964, fecha en que se creó la Dirección de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, entidad perteneciente al Ministerio del Interior que contaba con nueve Jefaturas Departamentales a nivel nacional.

Sin embargo, el Estado Peruano, a fin de fortalecer las acciones de dicha Entidad y contribuir con la seguridad ciudadana es que mediante Decreto Legislativo N° 1127 crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, en adelante la SUCAMEC, otorgándole a dicha entidad autonomía económica y presupuestal, adscrita al Ministerio del Interior, cuyas funciones son las de normas, ejercer el control, supervisión, fiscalización y sanción dentro del ámbito de su competencia sobre los bienes regulados en la normatividad vigente, es decir sobre las armas y municiones de uso civil.

Actualmente, la SUCAMEC tiene presencia a nivel nacional, para lo cual cuenta con las siguientes Intendencias Regionales y Jefaturas Zonales, para poder ejercer sus funciones y competencias sobre las armas y municiones de uso civil: intendencias regionales, y jefaturas zonales.

Autorizaciones, Licencias de Uso y Tarjetas de Propiedad emitidas por la SUCAMEC a nivel nacional

SUCAMEC emite las siguientes autorizaciones vinculadas a las armas y municiones de uso civil:

- a) Autorización para la fabricación de armas, municiones y/o materiales relacionados de uso civil.
- b) Ampliación de autorización para la fabricación de armas, municiones y/o materiales relacionados de uso civil - por diversificación línea de producción.
- c) Ampliación de autorización para la fabricación de armas, municiones y/o materiales relacionados de uso civil - por ampliación de línea de producción.
- d) Aprobación del prototipo para fabricación de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil.
- e) Autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil.

- f)** Autorización de comercialización - instalación de sucursales.
- g)** Autorización de recarga de municiones de uso civil.
- h)** Autorización de importación de armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil.
- i)** Autorización de importación de armas distintas a las de fuego.
- j)** Autorización de internamiento de armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil.
- k)** Autorización de internamiento de armas distintas a las de fuego.
- l)** Autorización de exportación de armas distintas a las de fuego.
- m)** Autorización de exportación de armas de fuego, municiones y materiales relacionados.
- n)** Autorización de salida definitiva de armas de fuego, municiones o materiales relacionados.
- o)** Salida definitiva de armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil para su uso personal.
- p)** Salida temporal del país de armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil.
- q)** Autorización de salida temporal de armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo.
- r)** Autorización de ingreso definitivo de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil - para uso personal.
- s)** Solicitud de ingreso al país de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil para integrantes de misiones extranjeras especiales, personalidades, o miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú y su personal de resguardo.
- t)** Autorización de ingreso temporal de armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil para uso personal.
- u)** Ingreso temporal de armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo.
- v)** Autorización para prestar el servicio de reparación o ensamblaje de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil.
- w)** Autorización de funcionamiento de polígono o galerías de tiro.

- x) Autorización de transferencia de arma de fuego o municiones de uso civil - por comercio interno.
- y) Emisión de guía de exhibición de armas de fuego.
- z) Emisión de guía de tránsito de armas de fuego, municiones y materiales relacionados.
- aa) Autorización de funcionamiento de local y depósito destinado al almacenamiento de armas, municiones y materiales relacionados para Federación Deportiva de Tiro reconocida por el IPD.

Desde la entrada en vigencia de la Ley N° 30299, es decir desde el 6 de Julio de 2016, SUCAMEC emitió hasta el año 2018 un total de 104 491 licencias de uso de armas de fuego en las modalidades de defensa personal, caza, deporte y tiro recreativo, colección, seguridad privada, para personal de resguardo, defensa o protección de personas para la prestación del servicio individual de seguridad personal y para el Instituto Nacional Penitenciario, según el siguiente detalle:

- Año 2016: Total de 22 477
- Año 2017: Total de 56 682
- Año 2018: Total de 25 332

Por otro lado, la SUCAMEC emitió desde el 06 de julio de 2016 hasta el año

INCAUTACIÓN DE ARMAS LIMA – PROVINCIAS					
	Revólver	Pistola	Escopeta	Carabina	Total
LIMA	683	249	240	35	1 207
PROVINCIAS	130	20	55	24	229
TOTAL GENERAL					1 436

2018 un total de 201 874 tarjetas de

propiedad a personas naturales, jurídicas, miembros de la Policía Nacional del Perú, Ejército del Perú u el Instituto Nacional.

Como parte de las acciones de control y fiscalización, la SUCAMEC, en el año 2018 realizó un total de 1436 incautaciones de armas de fuego, según el siguiente detalle:

Penitenciario.

- Año 2016: Total de 78 778
- Año 2017: Total de 89 128.
- Año 2018: Total de 33 968.

En relación a las armas de fuego incautadas de uso civil por parte de la Policía Nacional del Perú y por personal de la SUCAMEC, se ha dispuesto el destino final de la donación a la Policía Nacional del Perú y al Instituto Nacional Penitenciario y la destrucción a fin de que este tipo de bienes no sean empleados por la delincuencia, según el siguiente detalle:

Normatividad Nacional vigente sobre el control de las armas y municiones.

“El Anteproyecto de la Ley de Armas, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil fue trabajado desde la perspectiva de una institución técnica, cuya función de control debía contribuir de modo eficaz con las políticas de seguridad ciudadana. Las armas de fuego y municiones requieren un control efectivo, pero también un sistema administrativo que promueva su desarrollo dentro de los ámbitos de la legalidad. Durante meses se recibieron críticas de personas naturales y jurídicas, así como aportes y opiniones. Siendo así el Superintendente Nacional del año 2014, difundió un mensaje a la prensa nacional: “Queda demostrado que la fuente que provee armas a la delincuencia también es el mercado legal”. Esa realidad exige al Estado tomar medidas para ejercer con mayor eficacia la regulación y el control de armas de fuego de uso civil, sobre todo en la modalidad de defensa personal”. (Superintendencia Nacional de Control de Servicio de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, 2015, págs. 125-127)

Siendo así, el 22 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, la misma que entró en vigencia el 06 de Julio de 2016, cuando se publicó su Reglamento.

La citada Ley derogó la Ley N° 25054 (Ley que había sido publicado el 19 de junio 1989) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-IN (Reglamento publicado el 01 de octubre de 1998), adoptando alcances y regulando vacíos que habían sido detectados al momento de su elaboración.

Situación en países sobre el uso y porte de armas.

Estados Unidos

“País donde el debate por la regularización de las armas de fuego está en vilo, luego de una serie de tiroteos por los que muchos piden una restricción más dura a la venta de armas.

Las leyes en esta materia son muy laxas, en comparación con otros países. Este es el país con más armas de fuego en manos de civiles, con alrededor de 310 millones de armas. Esto es casi un arma por persona.

Los estadounidenses poseen el 48% de las armas de fuego del mundo y son responsables por el 31% de los tiroteos masivos a nivel mundial.

Según la ley federal, la posesión de armas cortas o de mano, está prohibida para cualquier persona menor de 18 años; no existe una edad mínima para la posesión de armas largas (rifles o escopeta), sujeta a limitadas excepciones.

Pero 35 estados han establecido sus propias regulaciones sobre edad mínima para poseer y comprar un arma, que van desde los 14 años en Minnesota, hasta 21 años en otras jurisdicciones, sujeto a excepciones.

El acceso a las armas en Estados Unidos no es complicado, pues este procedimiento es más fácil que tramitar un divorcio, un pasaporte, comprar un perro, adquirir la licencia de conducir o comprar una medicina para la gripe”. (Español, 2019)

En Estados Unidos existen diversas regulaciones sobre armas dependiendo los estados, sin embargo, estas regulaciones no han permitido que los altos índices de violencia armada disminuya, sino por el contrario ha incrementado generando zozobra en la población.

Colombia

“El Presidente Iván Duque prorrogó la prohibición generalizada de la tenencia de armas, pero abrió la posibilidad de que el ministerio de Defensa

otorgue permisos. Un simple párrafo añadido al decreto cuyo posible uso suscita incertidumbre.

En un país golpeado por más de medio siglo de conflicto armado, la cuestión del papel de las pistolas en la sociedad no es anodina. A finales de 2015, por primera vez, el Gobierno suspendió la entrega de permisos para el porte de armas en todo el territorio nacional durante un mes, y extendió luego la medida para todo el año.

Una restricción mediante decreto presidencial que fue reiterada en los años siguientes debido a los buenos resultados que conllevó en materia de violencia, argumentó el Ejecutivo. Su última versión entrará en vigor este 1 de enero de 2019.

Acatándose a la Constitución, el mandatario colombiano, Iván Duque, recordó que “el monopolio de las armas debe estar en manos del Estado”, al tiempo que permanecerán “autorizaciones especiales”; un punto que precisamente desató una polémica.

Según los detractores del nuevo parágrafo, la discrecionalidad aumentará debido a que se le confiere solamente al Ministerio de Defensa ese poder. Dos exministros del Interior manifestaron a la prensa local su determinación en liderar una demanda en contra de este decreto.

Las ciudades de Bogotá y Cali fueron las primeras en adoptar la restricción del porte de armas, con algunos resultados en la reducción de los homicidios. Fue hasta 2006 que una ley vino a reglamentar los vacíos acerca de las armas legales.

En 2016, se estimaba que había unos 500.000 permisos vigentes para porte de armas y 400.000 por tenencia. El primer efecto del decreto fue limitar el porte para sacar a las pistolas de las calles, con varias excepciones concedidas, por ejemplo, a las empresas de seguridad privada.

La nueva resolución no solventa en sustancia la confusión en cuanto a quienes precisamente puedan beneficiarse de una excepción por “razones de urgencia o seguridad”. Un reto para el Estado que también tendrá que comprobar su eficiencia para luchar en contra del tráfico ilegal, que tendría en circulación unos 2,5 millones de armas”. (Tristan, 2018)

En Colombia el control sobre las armas de fuego es ejercido por el Ministerio de Defensa quienes conceden las autorizaciones correspondientes a través

del Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones y Explosivos- DCCAE, cuya función es la de autorizar y controlar el porte y tenencia de armas y municiones, el uso y comercialización de explosivos y sustancias químicas controladas, a los particulares y organismos del Estado diferente a la Fuera Pública, con el apoyo interinstitucional de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, y otras entidades del Estado, dentro del ámbito de aplicación de la normatividad vigente.

Es así que, mediante Decreto 2535 de 1993 se estableció la regulación sobre los permisos de importación y exportación de armas de fuego y sólo se autoriza este tipo de permisos a los deportistas, misiones diplomáticas, fuerzas de seguridad de los Estados, empresas privadas para demostraciones de armas (ocasionalmente) y queda prohibido la importación de armas a título personal y de manera definitiva.

En relación a la autorización a las misiones diplomáticas para el ingreso de sus armamentos al país colombiano, este debe ser realizado con 15 días antes de iniciar la comisión, y esta es remitida al Ministerio de Relaciones Exteriores para que indiquen el tiempo de permanencia, y las verificaciones del armamento ingresado al país son realizados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia-DIAN.

Por otro lado, Colombia cuenta con la Industria Militar- INDUMIL autoridad encargada de producir, importar y comercializar las armas de fuego, municiones, explosivos y accesorios.

Brasil

La Ley N° 10.826, publicada el 22 de diciembre de 2003, en su artículo 24 establece que corresponde al Comando del Ejército autorizar y fiscalizar la producción, exportación, importación, despacho alfandegario y el comercio de armas de fuego y otros productos controlados, incluso el registro y el porte de tránsito de armas de fuego de coleccionistas, tiradores e cazadores.

Por lo tanto, las actividades que están sujetas a control son: la fabricación, la utilización, la importación, la exportación, el desembarazo, el tránsito y el comercio.

También han implementado la marcación de las armas, las cuales deben contener información como: Calibre, Nombre del importador, número de serie, año, mes de fabricación y país de origen. Asimismo, mediante el

Sistema de Rastreo de Embalaje de Munición –SIREM permite el rastreo de municiones por medio de código de barras impreso en los embalajes.

Chile

“Santiago de Chile, 19 abr (Prensa Latina) El gobierno de Chile presentará al Congreso la próxima semana un proyecto legislativo con el propósito de modificar la ley vigente para reforzar el control sobre las armas que están en manos de la población.

Según informa hoy el diario El Mercurio, la medida obedece al creciente uso de armamento por los delincuentes en la comisión de delitos de todo tipo, lo cual tiene una fuerte incidencia en la percepción de inseguridad entre la población.

Entre los cambios que se propondrán, el rotativo señala el establecimiento de mayores exigencias para la inscripción y regulación de la situación del arma tras el fallecimiento de su propietario, y poseer solo dos armas como máximo.

También se pretende realizar exámenes más profundos por autoridades sanitarias para la acreditación de las aptitudes psíquicas y físicas para tener un arma, en coordinación con los ministerios de Defensa y Salud.

Según Daniel Johnson, director de la fundación Paz Ciudadana, en Chile no se sabe en manos de quien está una gran cantidad de las armas, porque su propietario legal falleció, y resulta necesario crear un sistema de control más efectivo.

Por su parte, Felipe Harboe, presidente de la Comisión de Seguridad del senado, consideró inadmisibile que incluso haya desaparición de armas en las instituciones militares y policiales, por lo cual se debe realizar todos los años auditorías externas efectivas para controlar el uso y almacenaje de esos artefactos y las municiones.

Según El Mercurio, en Chile había 573 mil armas registradas en 2018, pero de ellas casi 26 mil se encuentran extraviadas, 21 mil fueron robadas a sus dueños y 186 mil están asociadas a personas que ya fallecieron”. (Latinoamericana, 2019)

Debido al incremento de la delincuencia con el uso de armas de fuego, es que el estado chileno está proponiendo cambios normativos a su legislación vigente a fin de establecer mayores controles, restricciones y condiciones

para el otorgamiento de una autorización para el uso y porte de armas de fuego y de este modo disminuir los índices de inseguridad ciudadana.

Argentina

“La circulación de armas es un problema grave y estructural en la Argentina. Más de 1.500.000 escopetas, pistolas y revólveres están registradas, pero una cifra incierta según especialistas, duplica e, incluso, podría triplicar el número "legal" se mueve en el mercado negro que alimenta al delito.

Un dato sirve para exhibir la magnitud de las armas que están fuera de la ley: en los últimos diez años se incautaron, en promedio, 25.000 unidades en manos de criminales.

El Gobierno busca ahora poner el foco en los circuitos legales e ilegales de las armas de forma integrada. Tener bajo control el stock de armas y usuarios registrados, pero también perseguir y sacar de circulación las armas que se usan para delinquir y bloquear el traspasamiento entre el mercado "blanco" y el "negro", que alimenta al crimen organizado con un alto poder de fuego. Con ese fin se prevé traspasar la Agencia Nacional de Materiales Controlados (Anmac, ex-Renar), que hoy depende del Ministerio de Justicia, que conduce Germán Garavano, al de Seguridad, a cargo de Patricia Bullrich.

Hasta el momento la Anmac se enfoca esencialmente en el control del mercado legal, como un organismo netamente registral.

La intención oficial es generar un grupo de acción con mayor capacidad operativa. Algunos recientes casos encendieron la preocupación de las autoridades. En Mendoza, el hombre que asesinó a su madre y a su tía recién llegadas desde Israel había registrado a su nombre al menos 40 armas a pesar de sus evidentes trastornos personales, evidenciados incluso por su forma de vida. Sin embargo, cuando su casa fue allanada solo se encontraron cuatro pistolas calibre 9 mm; el resto del arsenal nadie sabe dónde está. No se descarta que las hubiera vendido clandestinamente o que las "alquilara" a delincuentes (Gallo, 2019)”.

Argentina cuenta con la ANMAC (ex RENAR) entidad que se encarga de registrar, fiscalizar y controlar las actividades vinculadas con armas de fuego y municiones adquiridas por los usuarios civiles dentro del territorio nacional.

Esta Entidad cuenta con el SIGIMAC que es el sistema, que permite el registró en línea de las armas en poder de los usuarios comerciales y el seguimiento en tiempo real de las transacciones, permite fiscalizar los movimientos registrales y comerciales, la implementación del Código Único de Identificación de Material (CUIM) y el Nomenclador Técnico Oficial que garantiza de manera unívoca la registración de un arma.

La ANMAC, emite:

- a) **La Credencial de Legítimo Usuario Individual de Armas de Fuego (CLUSE)**, documento que sirve para poder usar armas de fuego, para lo cual el solicitante debe presentar una serie de documentos tales como: Acreditar la identidad, ser mayor de 21 años, aprobar el examen psicofísico, señalar el domicilio donde guardará las armas, acreditar la idoneidad en el manejo de armas de fuego, presentar medios de vida lícitos, es decir documentos que acrediten su profesión u oficio.
- b) **La Tarjeta de Control de consumo de municiones**, documento que permite comprar municiones para el arma del cual es propietario el solicitante. Este documento mantiene su validez mientras se encuentre vigente la condición de legítimo usuario, para lo cual debe acreditar que cuenta con la CLUSE y que tiene la tenencia del arma de fuego donde va adquirir municiones.
- c) **La Constancia de Tenencia de arma de fuego**, es el documento que habilita al administrado a mantener un arma en poder, transportarla descargada y separada de sus municiones y usarla con fines lícitos.

Tipos de seguridad ciudadana

La seguridad ciudadana se clasifica en varios tipos entre las cuales tenemos: Seguridad y derechos humanos, Seguridad individual y seguridad colectiva, Seguridad como factor clave para el bien común y el desarrollo, Seguridad y democracia, Seguridad como bien público, Seguridad de las personas y seguridad del Estado.

Seguridad y derechos humanos

La seguridad no puede ser el resultado de la privación de los derechos de las personas. Por el contrario, ella es un instrumento o herramienta que

funciona al desarrollo social. El derecho de las personas debe ser un elemento central que debe orientar e inspirar las políticas en este campo.

Seguridad individual colectiva

señala que, en las constituciones y leyes de cada país, es un derecho, también es cierto que existe un bien superior que actúa como límite a las exigencias individuales: la búsqueda del bien común.

Seguridad como factor para la clave para el bien común y del desarrollo

La búsqueda de la seguridad debe ser coherente y complementaria con los objetivos del Estado y la Democracia, y esto no es más que el bien común. La búsqueda de seguridad es funcional, entonces, a la creación de mejores condiciones para la realización material y espiritual de todos los miembros de la sociedad.

Seguridad y democracia

La construcción de la seguridad de las personas, las formas de alcanzarla y garantizarla, tiene un elemento y dividendo sociopolítico para la gobernabilidad y estabilidad de las democracias de los países. Este desafío demanda la adecuada interrelación de las políticas y la gestión de los gobiernos enmarcados e inspirados en una visión de “seguridad en democracia”.

Seguridad como bien público

La seguridad es una condición fundamental que toda democracia debe garantizar, junto a otras, como la libertad, la igualdad y la justicia. Estos valores tienen importancia universal y no pueden ni deben transarse por la consecución del otro.

Seguridad de las personas y seguridad ciudadana

La finalidad de la seguridad no se acaba en la estabilidad del orden social y político, sino que se traspa en favor del beneficiario último de la política: la comunidad representada.

Factores de la seguridad ciudadana

Los factores de la seguridad ciudadana se muestran en el riesgo objetivo de sufrir un delito, la percepción sobre el propio riesgo personal, las condiciones ambientales y el nivel de confianza que se tiene en la policía y en el sistema penal.

El riesgo objetivo de sufrir un delito

Cada grupo social tiene una vulnerabilidad distinta según su estructura de edad, género, clase social, área de residencia (urbana o rural), o de pertenencia a un grupo étnico. Tener un perfil socio demográfico como el del delincuente, se ha argumentado, aumenta el riesgo de ser víctima de un delito. Sin embargo, esta situación de riesgo depende también de otras variables tales como la precipitabilidad (ponerse en situaciones de riesgo, provocar), la oportunidad (crear situaciones de riesgo/beneficio), el atractivo (ser un buen objetivo, tener riquezas), o indefensión (posibilidades políticas, económicas o culturales para protegerse). Cuestiones como el estilo de vida (salir de noche, ambientes frecuentados).

La percepción sobre el propio riesgo personal:

El cual no tiene necesariamente que coincidir con el riesgo objetivo de ser víctima de un delito.

Las condiciones ambientales:

Este factor se encuentra asociado a signos de deterioro físico de un barrio (suciedad, roturas, deterioro) y sociales (borrachos, vagabundos y pandillas). Está relacionado con la información que se dispone sobre el delito y las víctimas. La victimización de personas próximas o conocidas, suele tener contribuir a generar o incrementar el miedo objetivo. Los medios de comunicación también ayudan a generar un miedo difuso a la delincuencia. Se ha argumentado que las consecuencias son mayores cuando más sensacionalistas y violentas son las noticias sobre los delitos.

Dimensiones de la seguridad ciudadana

Seguridad pública

En sentido formal, la seguridad pública implica que los ciudadanos de una misma región puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro. El Estado es el garante de la seguridad pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social. (Rodríguez y Tapia ,2001: s.p)

En sentido formal, la seguridad pública implica que los ciudadanos de una misma región puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro. El Estado es el garante de la seguridad pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social.

Por otro lado, la seguridad ciudadana es un tema que se mantiene en un primer lugar de las agendas nacionales debido a que su antítesis, la inseguridad ciudadana, es el reclamo más constante que las personas les hacen a las autoridades nacionales o municipales. Esa circunstancia ha generado las más diversas teorizaciones sobre el tema, no siempre bien enfocadas hacia la determinación de las causas y su erradicación, sino más bien hacia acciones más de carácter reactivo que preventivo. Es así como por lo general, se responde a concepciones muy securistas que le dan énfasis al tratamiento estatal y/o represivo del problema, lo cual se encuentra reflejado claramente en las políticas policiales.

En este sentido, el concepto de Seguridad Ciudadana incluye la idea de la Seguridad Pública, pero en una acepción más amplia que redimensiona el tema de los Derechos humanos en una visión y vocación democrática.

Organización

La organización de la seguridad ciudadana implica la elaboración de planes de acción para hacer frente a esta situación, como también acciones estratégicas.

Las acciones estratégicas son Principios y rutas fundamentales que orientarán el proceso administrativo para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar. Una estrategia muestra cómo una institución pretende llegar a esos objetivos. Según el horizonte temporal, se pueden distinguir tres tipos de estrategias: de corto, mediano y largo plazo. (Murazzo,2014:8)

Por lo tanto, para que los planes de acción sean efectivos se requiere de una adecuada organización, planificación y presupuesto designado para que se evidencie una seguridad ciudadana, donde los ciudadanos se sientan seguros y sin el temor de que se le atente su integridad física, psicológica y el arrebato de sus pertenencias materiales.

Liderazgo

Es una característica muy importante dentro de los actores involucrados en el proceso para poder alcanzar una buena articulación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana.

En una cartilla publicada el año 2010 por el programa de departamentos y municipios seguros, Bogotá – Colombia, con título Políticas Públicas y Seguridad Ciudadana se menciona que el rol de las autoridades en relación

con la seguridad y la convivencia ciudadana se centra en dos ejes principales: Primero, liderazgo y compromiso: Sugiere la necesidad e importancia que los gobernadores y los alcaldes articulen esfuerzos con las demás instituciones encargadas del tema en su jurisdicción, de forma tal, que se brinden soluciones integrales y sostenibles a las problemáticas que afectan a los ciudadanos. Segundo, ser jefes de Policía y garantes del orden público: lo que sugiere dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia, así como dar ejemplo a los ciudadanos del cumplimiento de la norma. (p.12)

El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023, se alinea a un conjunto de importantes instrumentos internacionales y nacionales. En el primer nivel, se alinea con: a) la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, b) el Índice para una Vida Mejor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y c) el Índice de Competitividad Global del Foro Económico Mundial. En el nivel nacional, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 se alinea con: d) el Acuerdo Nacional, e) el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y f) la Política General de Gobierno. Ahora bien, se detallan los mismos a continuación: (Ministerio del Interior, 2018).

a) La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015) al respecto manifiesta:

Objetivo 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), denominado “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles institucionales eficaces e inclusivas que rindan cuentas” (ONU, 2015), en el cumplimiento de las siguientes metas: “Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo”; “Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia contra los niños”; además de reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo; eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación y proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad. (p. 35)

b) Índice para una Vida Mejor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

Índice para una Vida Mejor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, dimensión de seguridad personal, indicador “Tasa de homicidios o número de asesinatos cada 100 000 habitantes” (OECD, 2018).

c) Índice de Competitividad Global

Índice de Competitividad Global del Foro Económico Mundial, indicador “Tasa de Homicidios por cada 100 mil habitantes” e indicador “Costos Empresariales de crimen organizado” del (Schwab & WEF, 2018).

d) Políticas de Estado del Acuerdo Nacional (2014) refiere:

Séptima Política del Estado Peruano “Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana” (Acuerdo Nacional, 2014), indicadores: número de acciones de desarrollo en las zonas vulnerables a la violencia; número de campañas de educación a la ciudadanía respecto al maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; porcentaje de disminución de acciones violentas; incremento de las acciones de protección social, particularmente de los niños, ancianos y mujeres víctimas de la violencia; porcentaje de disminución de delitos menores; periodicidad de las reuniones de coordinación entre autoridades y cobertura de capacitación a nivel nacional. (p.42)

e) Plan Estratégico de Desarrollo Nacional

Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Objetivo Nacional “Acceso universal a los servicios básicos (educación, salud, agua y saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, vivienda y seguridad ciudadana) con el fin de superar la pobreza, garantizar la igualdad de oportunidades y lograr una mejor calidad de vida para todos”, Objetivo específico 6 “Mejoramiento de la gestión y previsión de la seguridad ciudadana” (Ceplan, 2011).

f) Política General de Gobierno al 2021

Cuarto Eje “Desarrollo social y bienestar de la población”, lineamientos prioritarios: “Mejorar la seguridad ciudadana, con énfasis en la delincuencia común y organizada” y “Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia” (Decreto Supremo N° 056-2018-PCM).

Concepto de seguridad ciudadana

En el Perú, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (Ley N° 27933) define seguridad ciudadana como “la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la

sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas” (PCM, 2003).

En el PNSC 2019-2023 se adopta un concepto amplio de seguridad ciudadana, entendida como una condición objetiva y subjetiva donde los individuos se encuentran libres de violencia o amenaza física o psicológica, o de despojo intencional de su patrimonio (PNUD, 2006, pág. 35). Esta definición lleva consigo un enfoque de derechos humanos con el que se busca la construcción de mejores condiciones de ciudadanía democrática y ubica en el centro a “la persona humana” (CIDH, 2009).

Bajo esta comprensión integral, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 aborda la seguridad ciudadana desde las amenazas que ponen en riesgo la seguridad de las personas (O' Malley, 2006; Hampson, 2004; Kaldor, 2007), teniendo como punto de partida sus amenazas para garantizar la condición, el derecho y el servicio a la ciudadanía.

El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 reconoce cuatro fenómenos que amenazan la seguridad ciudadana. Estos fenómenos están agrupados de la siguiente manera: i) muerte violenta, representado por delitos asociados a homicidios y muertes en accidentes de tránsito; ii) delitos contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes, materializado en feminicidios, violencia sexual, trata de personas, violencia doméstica y violencia contra niños, niñas y adolescentes; iii) delitos patrimoniales en espacios públicos, compuestos por actos de robo, hurto y estafas, micro comercialización; y iv) delitos cometidos por bandas criminales, expuesto en extorsiones, amenazas, intimidaciones y micro-comercialización de drogas. (Ministerio del Interior, 2018)

Para dar respuesta a estos fenómenos el Estado desarrolla acciones destinadas a la protección de la ciudadanía a través de instrumentos de políticas públicas (CIDH, 2009, pág. 22). Por ello, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 asume un enfoque de reducción de factores de riesgo, sin embargo, no desconoce que parte de estos fenómenos tienen causas estructurales en la sociedad.

El enfoque de riesgo nace del ámbito de salud epidemiológica (Last, 2000), entendiéndose por factor de riesgo:

“Una característica o circunstancia detectable en individuos o en grupos, asociada con una probabilidad de experimentar un daño a la salud” (OPS, 1986, pág. 13). Este andamiaje teórico trasladado a la criminología y la política de seguridad ciudadana permite sostener lo siguiente: disminuir los factores de riesgo reducen la

probabilidad de que ocurran hechos de violencia, pues impactan negativamente en la amenaza, siempre que se implementen políticas, programas y servicios ofrecidos por los tres niveles de gobierno que coadyuven a este fin en los territorios focalizados a través prevención, sistema de justicia, fiscalización administrativa, reinserción y atención a víctimas.

Frente a lo expuesto, cabe destacar que existe una diversidad de factores de riesgo, siendo la interacción o acumulación de estos la que genera la probabilidad de una conducta problemática. Algunos de estos factores de riesgo son: **factores estructurales** (exclusión social, desigualdad, pobreza); **factores ambientales** (diseño urbano, espacios públicos y alumbrado público y hacinamiento); **factores individuales** (género, edad, edad de inicio de conducta delictiva, consumo de alcohol y otras drogas, abstencionismo y abandono escolar, abuso físico en niñez, uso indebido del tiempo libre) ; **factores del hogar** (historia de violencia familiar, normas internas del hogar, roles ejercidos en el hogar, ingreso per cápita del hogar); **factores sociales y comunitarios** (disponibilidad de armas, débiles controles institucionales, conductas antisociales de los padres, normas culturales legitimidad social de la violencia, niveles de pobreza y desigualdad, historial de violencia, conductas antisociales de los amigos, falta de oportunidades laborales). (Redondo, 2008; Hilterman & Andrés-Pueyo, 2007; Farrington, 2003).

Este entendimiento de la seguridad ciudadana permite, por un lado, focalizar las amenazas que cuentan con mayor prevalencia y, por el otro, propone intervenciones a partir de los problemas que afectan directamente a la ciudadanía. Ello implica formas de prevención, mecanismos de disuasión y reducción de la oportunidad delictiva (Cornish & Clarke, 2003), aumento la calidad y presencia de la vigilancia, y el riesgo percibido de detección y detención, (Cornish & Clarke, 1986; Cozens, Saville, & Hillier, 2005; Farrington, 2003; Felson, 2002).

En resumen, el presente instrumento de política busca reducir las amenazas que ponen en riesgo la condición de seguridad ciudadana y, para ello, reconoce fenómenos en los territorios a través de sus factores de riesgo. En ese contexto, da respuesta al fenómeno a través de servicios articulados, tales como la prevención, sistema de justicia, fiscalización administrativa,

reinserción y atención a víctimas. A estos se agrega la implementación de un sistema de seguimiento, control y evaluación.

Enfoques transversales de la seguridad ciudadana

a) Enfoque transversal de salud pública

El enfoque de salud pública brinda un marco científico y técnico, con evidencia en la identificación de factores de riesgo involucrados en la violencia, y los medios para reducirlos de manera específica y diferenciada (OMS, 2002), según sea el fenómeno que amenaza el bienestar y la seguridad ciudadana en los territorios. Este enfoque establece niveles de intervención, los que combinan una dimensión temporal y periódica en territorios en grupos específicos, esto es, intervenciones focalizadas en grupos específicos de mayor preocupación, quienes al mismo tiempo evidencian demandas y problemas mayores según fenómenos. (Ministerio del Interior, 2018).

El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 incluye en su marco estratégico el enfoque de salud pública, el mismo que sostiene que la violencia es un problema de salud pública, fenómeno que puede llegar a ser epidémico dependiendo de su alcance y extensión, siendo capaz de afectar la salud y el desarrollo psicológico y social de las personas, las familias y las comunidades (AMS, 1996). La salud pública busca prevenir la violencia y mitigar sus efectos (OMS, 2002), para lo cual desarrolla una serie de factores de riesgo y, por lo tanto, al focalizar dichos factores se reduce el fenómeno que amenaza la seguridad ciudadana.

b) Enfoque transversal de focalización

El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 toma los siguientes criterios de focalización: i) la focalización de fenómenos, y ii) la focalización territorial y descentralizada. La combinación de ambos da como resultado la priorización de las respuestas de las instituciones responsables de su liderazgo, implementación y evaluación en seguridad ciudadana. (Ministerio del Interior, 2018)

En síntesis, y en virtud de la aplicación de estos dos criterios de focalización, el PNSC 2019-2023 fija dos acciones: por un lado, ha seleccionado y agrupado los delitos; por el otro, propone un procedimiento para concentrar el despliegue de componentes, ejes y acciones en algunos territorios antes que en otros. De este modo, el proceso de priorización de ningún modo

busca excluir algunos territorios ni menos desconocer la complejidad del problema; por el contrario, da respuesta según las amenazas de los fenómenos que se requieren intervenir con mayor prontitud.

c) Enfoque transversal de articulación interinstitucional

El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 tiene un enfoque descentralizado según lo solicita la Política General de Gobierno al 2021; y, su implementación prioriza territorios y fenómenos según las realidades del país. De hecho, tal como lo indica la Ley N.º 27933, todos los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana están alineados al PNSC 2019-2023 según los fenómenos priorizados en sus territorios, y los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana están alineados al Regional, y al mismo tiempo, los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineados al Regional.

El trabajo interinstitucional es fundamental para lograr impactar en la reducción de los fenómenos. Por ello, el PNSC 2019-2023 parte por comprender la articulación interinstitucional desde la coordinación de las políticas entre sectores hasta el trabajo en red local para maximizar los recursos y potenciar el impacto.

De este modo, el PNSC 2019-2023 permite la concurrencia de competencias y responsabilidades de los Gobiernos Nacional, Regional y Local, quienes trabajan conjuntamente para la consecución de los objetivos en los territorios de interés (Castel, 2010), con la colaboración de la sociedad civil, de las organizaciones sociales y del sector privado, quienes deben asumir un papel más proactivo, tal como lo vienen haciendo las Rondas Campesinas y las Juntas Vecinales para la Seguridad Ciudadana.

d) Enfoque transversal de presupuesto, seguimiento y evaluación

El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019–2023, requiere presupuesto asignado por cada sector para cumplir los objetivos previstos. Por ello, los sectores y los distintos niveles de gobierno deben destinar y prever los recursos con varios meses de anticipación. El presupuesto al PNSC 2019-2023 incluye categorías presupuestales y otras fuentes de financiamiento nacional y local, incluyendo los programas presupuestales, proyectos de inversión pública y otras intervenciones de inversión.

Asimismo, es fundamental destacar el seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, dado que a través de él se puede conocer el avance del cumplimiento de objetivos y metas que se han propuesto; y, por tanto, examinar la utilización de los fondos asignados (Serpell & Alarcón, 2015; OECD, 2010). Asimismo, se podrá realizar una comparación entre los resultados actuales y planeados.

Por su parte, la evaluación del PNSC 2019-2023 es una operación constante en su diseño, formulación, implementación y resultados. La evaluación de la implementación se realizará de manera semestral y anual, conforme a la Guía de Políticas Nacionales. Como parte de sus evaluaciones de resultados se identifica oportunidades y alternativas de mejora en todas sus fases con la finalidad incorporar las enseñanzas aprendidas, así como lograr los objetivos planeados (Ceplan, 2018).

2.4. Definición de términos básicos

a) Arma de Fuego

“Cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que haya sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto, excepto las armas antiguas fabricadas antes del siglo XX o sus réplicas”. (Congreso de la República, 2015)

b) Armas que no son de fuego

“Equipo de arquería horizontal o vertical, carabinas de resorte, neumáticas usadas para defensa personal, caza, deporte, esparcimiento o de colección”. (Congreso de la República, 2015)

c) Armas de fuego de uso civil

“Son aquellas, distintas de las de guerra, destinadas a defensa personal, seguridad y vigilancia, deporte y tiro recreativo, caza y colección conforme a lo regulado por la presente Ley. Son también, armas de uso civil, aquellas que adquieran los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú para su uso particular” (Congreso de la República, 2015).

d) Armas de fuego para defensa personal

“Son las armas de fuego de uso civil destinadas únicamente a proteger la seguridad personal de su propietario legal o de su ámbito personal,

familiar y patrimonial más cercano” (Congreso de la República, 2015).

e) Autorización

Acto administrativo mediante el cual la autoridad competente autoriza la realización o desarrollo de alguna actividad previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello. (Congreso de la República, 2017)

f) Acuerdos Internacionales

Proyectos comunes de diversa naturaleza, expresando una concertación política simple sin carácter obligatorio o sentido jurídico; asimismo podrían elaborar proyectos que implican programas de acción y presupuestos administrativos en donde las iniciativas de un País u otro, pueden armonizar.

Por otro lado, podrían elaborar iniciativas que constituyen compromisos que obligan al Estado y por lo tanto tienen temas jurídicos que involucra a los Gobiernos, implicando procedimientos más formales de carácter obligatorio. (Finanzas)

g) Licencia de Uso de arma de fuego

Es el documento expedido por la SUCAMEC mediante el cual se autoriza a una persona para el uso y porte de armas de fuego, conforme a los tipos, modalidades, requisitos, condiciones y límites establecidos en la presente Ley. (Congreso de la República, 2015)

h) Marcación de armas de fuego

Es la acción sobre la superficie de un arma de fuego, por el método de estampado o grabación en el momento de la fabricación de cada arma de fuego con una marca distintiva que indique el nombre del fabricante, el país o lugar de fabricación y el número de serie, así como cualquier otra marca distintiva que permita identificar y localizar cada arma de fuego sin dificultad. (Congreso de la República, 2015)

i) Munición

Es el cartucho completo o sus componentes integrados, incluyendo el casquillo, fulminante, carga propulsora, proyectil o bala, que se utiliza en las armas de fuego. (Congreso de la República, 2015)

j) Tarjetas de Propiedad

Documento expedido por la SUCAMEC que identifica a una persona como propietaria de un arma de fuego, conforme a los requisitos y

condiciones establecidos en el reglamento de la presente Ley. La vigencia de la tarjeta de propiedad es indefinida para su titular, mientras conserve la propiedad del arma de fuego registrada en la SUCAMEC a su nombre. (Congreso de la República, 2015).

k) Seguridad ciudadana

"La seguridad ciudadana se refiere a la existencia de un orden público ciudadano que elimina las amenazas de violencia en la población y permite la convivencia segura. Se trata de la existencia de una organización social a la cual el ciudadano pertenece y, por lo tanto, le defiende. Se refiere al reconocimiento que se hace del otro y sus derechos (el tema de la libertad) y en el límite, cuando hay un hecho violento, tiene que ver con la restauración del daño causado y el castigo al culpable, pero como disuasión". (Carreón, 2014)

l) Seguridad pública

En sentido formal, la seguridad pública implica que los ciudadanos de una misma región puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro. El Estado es el garante de la seguridad pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social. (Rodríguez y Tapia ,2001: s.p)

m) Organización

Las acciones estratégicas son Principios y rutas fundamentales que orientarán el proceso administrativo para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar. Una estrategia muestra cómo una institución pretende llegar a esos objetivos. Según el horizonte temporal, se pueden distinguir tres tipos de estrategias: de corto, mediano y largo plazo. (Murazzo,2014:8)

n) Liderazgo

Es una característica muy importante dentro de los actores involucrados en el proceso para poder alcanzar una buena articulación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana

o) El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023

Se alinea a un conjunto de importantes instrumentos internacionales y nacionales. En el primer nivel, se alinea con: a) la Agenda 2030 para el

Desarrollo Sostenible, b) el Índice para una Vida Mejor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y c) el Índice de Competitividad Global del Foro Económico Mundial. En el nivel nacional, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 se alinea con: d) el Acuerdo Nacional, e) el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y f) la Política General de Gobierno. Ahora bien, se detallan los mismos a continuación: (Ministerio del Interior, 2018).

CAPÍTULO III
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

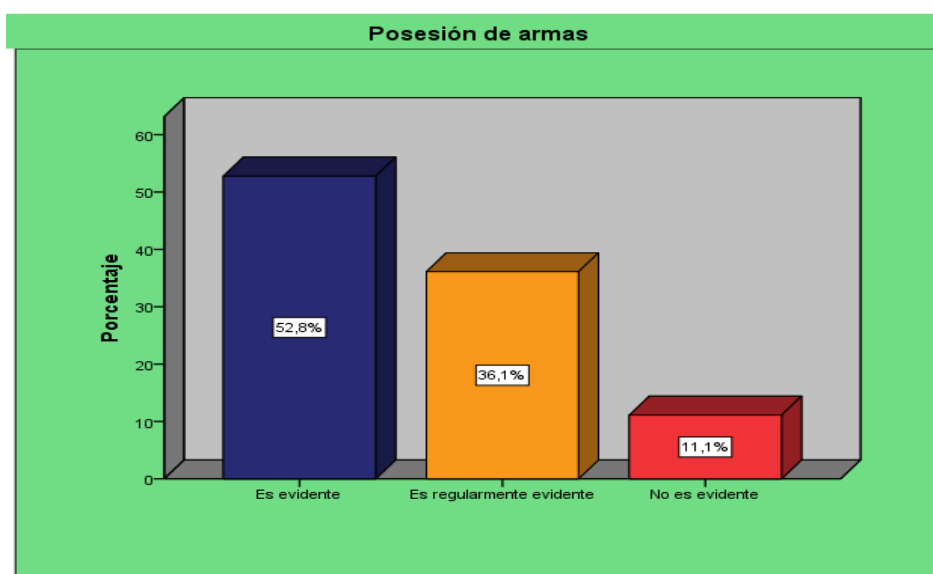
3.1 Análisis de tablas y gráficos

TABLA N° 1

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN POSESIÓN DE ARMAS					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
álido	Es evidente	19	52,8	52,8	52,8
	Es regularmente evidente	13	36,1	36,1	88,9
	No es evidente	4	11,1	11,1	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre delito de tenencia ilegal de armas de fuego

GRÁFICO N° 1



Fuente: Cuestionario sobre delito de tenencia ilegal de armas de fuego

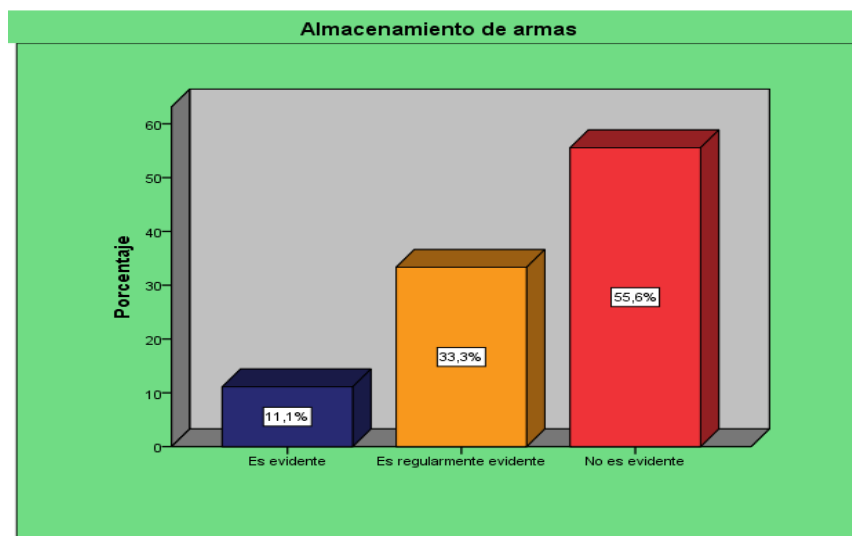
Al observar el contenido en la tabla N° 1 y gráfico N° 1; los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 36 abogados especialistas en derecho penal de la provincia de Huánuco; respecto a la variable delito de tenencia ilegal de armas de fuego, en la dimensión posesión de armas: 19, que representa al 52,8% manifiestan que es evidente; mientras que 13, que representa al 36,1%, afirman que es regularmente evidente y 4, que representa al 11,1% manifiestan que no es evidente; todo ello nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra representativa afirman que es evidente la posesión de armas, en la jurisdicción de la provincia de Huánuco, con referencia al delito de tenencia ilegal de armas de fuego, es decir que se evidencia la comisión de este delito.

TABLA N° 2

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN ALMACENAMIENTO DE ARMAS					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Es evidente	4	11,1	11,1	11,1
	Es regularmente evidente	12	33,3	33,3	44,4
	No es evidente	20	55,6	55,6	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre delito de tenencia ilegal de armas de fuego

GRÁFICO N° 2



Fuente: Cuestionario sobre delito de tenencia ilegal de armas de fuego

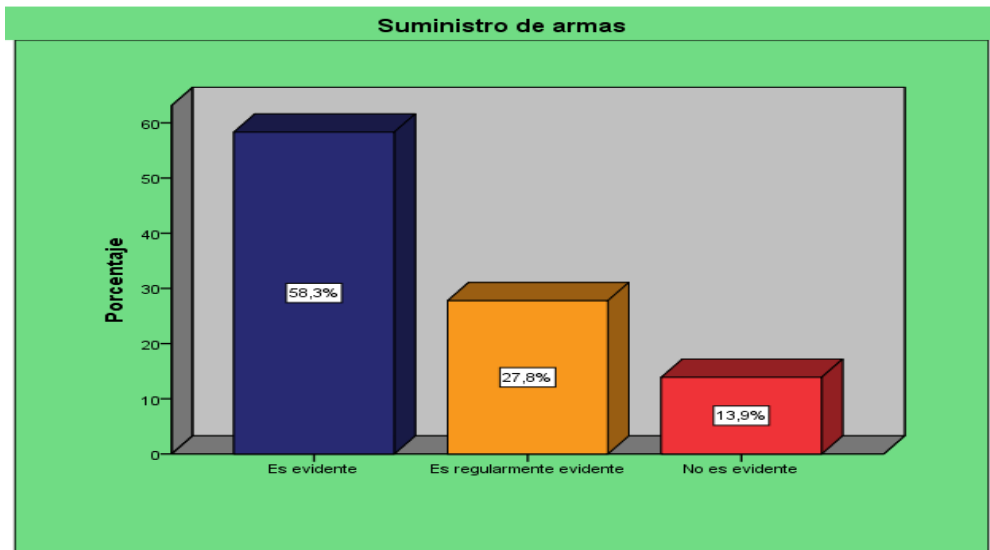
Al observar el contenido en la tabla N° 2 y gráfico N° 2; los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 36 abogados especialistas en derecho penal de la provincia de Huánuco; respecto a la variable delito de tenencia ilegal de armas de fuego, en la dimensión almacenamiento de armas: 4, que representa al 11,1% manifiestan que es evidente; mientras que 12, que representa al 33,3%, afirman que es regularmente evidente y 20, que representa al 55,6% manifiestan que no es evidente; por lo tanto se puede concluir que la mayoría de la muestra representativa afirman que no es evidente el almacenamiento de armas, en la jurisdicción de la provincia de Huánuco, con referencia al delito de tenencia ilegal de armas de fuego, es decir que se evidencia la comisión de este delito, sin embargo no se puede establecer el almacenamiento de éstas.

TABLA N° 3

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN SUMINISTRO DE ARMAS					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Es evidente	21	58,3	58,3	58,3
	Es regularmente evidente	10	27,8	27,8	86,1
	No es evidente	5	13,9	13,9	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre delito de tenencia ilegal de armas de fuego

GRÁFICO N° 3



Fuente: Cuestionario sobre delito de tenencia ilegal de armas de fuego

Al observar el contenido en la tabla N° 3 y gráfico N° 3; los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 36 abogados especialistas en derecho penal de la provincia de Huánuco; respecto a la variable delito de tenencia ilegal de armas de fuego, en la dimensión suministro de armas: 21, que representa al 58,3% manifiestan que es evidente; mientras que 10, que representa al 27,8%, afirman que es regularmente evidente y 5, que representa al 13,9% manifiestan que no es evidente; por lo tanto se podemos inferir que la mayoría de la muestra representativa afirman que es evidente el suministro de armas, en la jurisdicción de la provincia de Huánuco, con referencia al delito de tenencia ilegal de armas de fuego, es decir que se evidencia la comisión de este delito, lo que conlleva a una creciente inseguridad de la sociedad en su conjunto.

TABLA N° 4

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN VICTIMIZACIÓN DELICTIVA					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Es perceptible	21	58,3	58,3	58,3
	Es regularmente perceptible	9	25,0	25,0	83,3
	No es perceptible	6	16,7	16,7	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre seguridad ciudadana

GRÁFICO N° 4



Fuente: Cuestionario sobre seguridad ciudadana

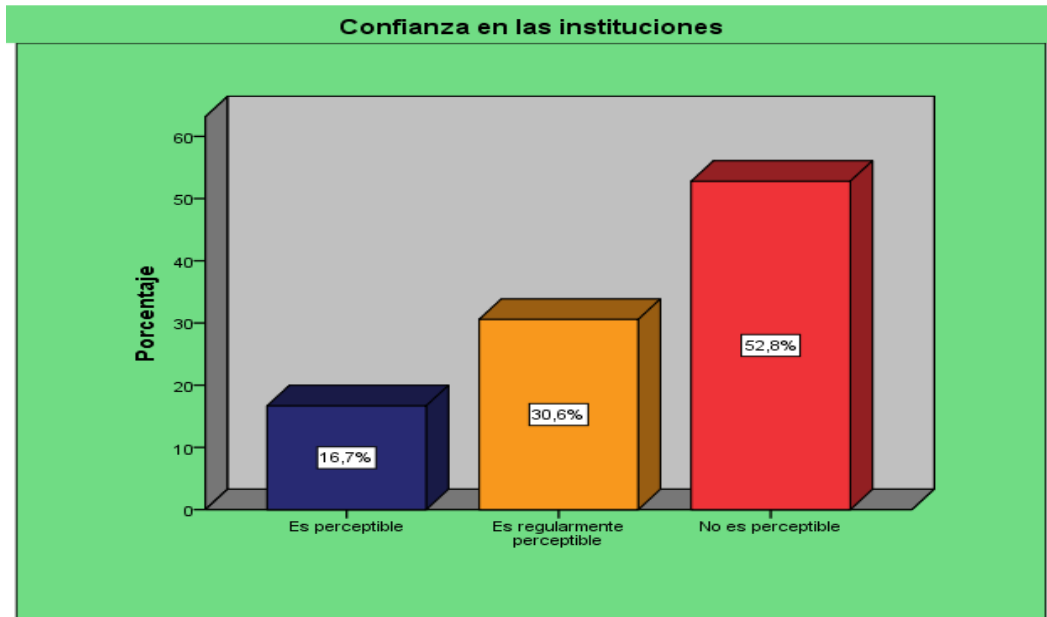
Al observar el contenido en la tabla N° 4 y gráfico N° 4; los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 36 abogados especialistas en derecho penal de la provincia de Huánuco; respecto a la variable seguridad ciudadana, en la dimensión victimización delictiva: 21, que representa al 58,3% manifiestan que es perceptible; mientras que 9, que representa al 25,0%, afirman que es regularmente perceptible y 6, que representa al 16,7% manifiestan que no es perceptible; por lo tanto se podemos inferir que la mayoría de la muestra representativa afirman que es perceptible la victimización delictiva, en la jurisdicción de la provincia de Huánuco, con referencia a la seguridad ciudadana, es decir que se evidencia la victimización delictiva de la sociedad huanuqueña, se siente insegura por la regularidad de la comisión de delitos.

TABLA N° 5

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Es perceptible	6	16,7	16,7	16,7
	Es regularmente perceptible	11	30,6	30,6	47,2
	No es perceptible	19	52,8	52,8	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre Seguridad ciudadana

GRÁFICO N° 5



Fuente: Cuestionario sobre Seguridad ciudadana

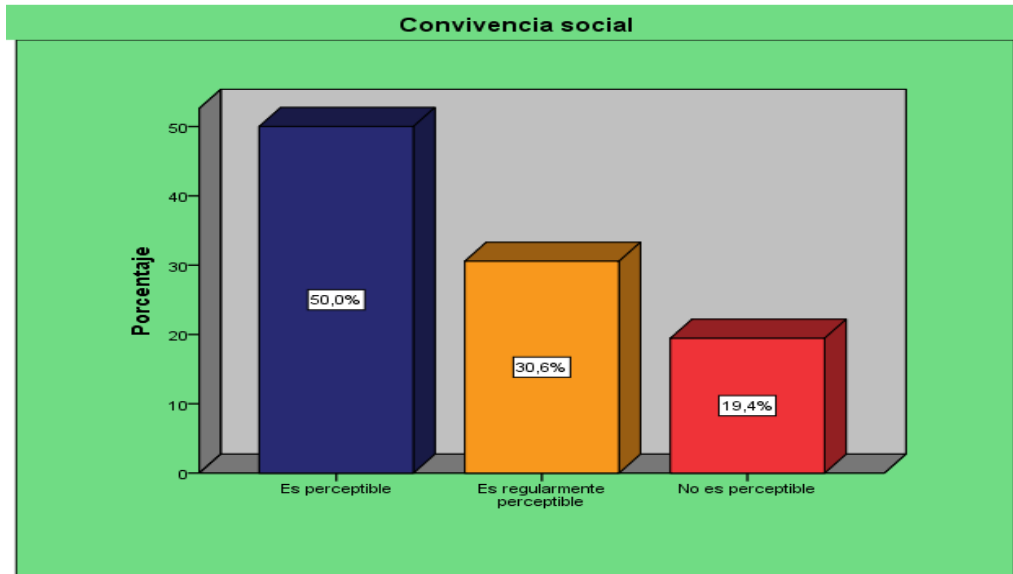
Al observar el contenido en la tabla N° 5 y gráfico N° 5; los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 36 abogados especialistas en derecho penal de la provincia de Huánuco; respecto a la variable seguridad ciudadana, en la dimensión confianza en las instituciones: 6, que representa al 16,7% manifiestan que es perceptible; mientras que 11, que representa al 30,6%, afirman que es regularmente perceptible y 19, que representa al 52,8% manifiestan que no es perceptible; en consecuencia podemos inferir que la mayoría de la muestra representativa afirman que no es perceptible la confianza en las instituciones, en la jurisdicción de la provincia de Huánuco, con referencia a la seguridad ciudadana, es decir que se evidencia la desconfianza en sus instituciones de la sociedad huanuqueña.

TABLA N° 6

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Es perceptible	18	50,0	50,0	50,0
	Es regularmente perceptible	11	30,6	30,6	80,6
	No es perceptible	7	19,4	19,4	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre Seguridad ciudadana

GRÁFICO N° 6



Fuente: Cuestionario sobre Seguridad ciudadana

Al observar el contenido en la tabla N° 6 y gráfico N° 6 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 36 abogados especialistas en derecho penal de la provincia de Huánuco; respecto a la variable seguridad ciudadana, en la dimensión convivencia social: 18, que representa al 50,0% manifiestan que es perceptible; mientras que 11, que representa al 30,6%, afirman que es regularmente perceptible y 7, que representa al 19,4% manifiestan que no es perceptible; en consecuencia podemos inferir que la mayoría de la muestra representativa afirman que es perceptible la convivencia social, en la jurisdicción de la provincia de Huánuco, con referencia a la seguridad ciudadana, es decir que se evidencia la sociedad huanuqueña, se ve repercutida en lo referente a la convivencia social, por la regularidad de la comisión de delitos.

TABLA N° 7

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN DESEMPEÑO CONTRADELICTIVO					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
álido	Es perceptible	5	13,9	13,9	13,9
	Es regularmente perceptible	12	33,3	33,3	47,2
	No es perceptible	19	52,8	52,8	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre Seguridad ciudadana

GRÁFICO N° 7



Fuente: Cuestionario sobre Seguridad ciudadana

Al observar el contenido en la tabla N° 4 y gráfico N° 4; los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 36 abogados especialistas en derecho penal de la provincia de Huánuco; respecto a la variable seguridad ciudadana, en la dimensión desempeño contradelictivo: 5, que representa al 13,9% manifiestan que es perceptible; mientras que 12, que representa al 33,3%, afirman que es regularmente perceptible y 19, que representa al 52,8% manifiestan que no es perceptible; por lo tanto podemos inferir que la mayoría de la muestra representativa afirman que es no es perceptible el desempeño contradelictivo de las instituciones tutelares, especialmente la Policía Nacional del Perú y las municipalidades, a través del SERENAZGO, en la jurisdicción de la provincia de Huánuco, con referencia a la seguridad ciudadana, es decir que no se evidencia el desempeño contradelictivo, y la sociedad huanuqueña, se siente insegura por la regularidad de la comisión de delitos.

Prueba de Hipótesis.

Después del análisis de los resultados obtenidos de cada variable y sus dimensiones correspondientes a través de los cuestionarios y del programa SPSS 25, se obtuvo los siguientes datos como coeficientes:

Respecto a la hipótesis general:

H_i Existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la seguridad ciudadana, en la provincia de Huánuco, 2019.

H_0 No existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la seguridad ciudadana, en la provincia de Huánuco, 2019.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 8 que, al correlacionar los resultados totales de las variables: delito de tenencia ilegal de armas de fuego y seguridad ciudadana, se obtiene un valor de Rho de Spearman =0,971; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 25:

TABLA N° 8

CORRELACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL				
			Delito de tenencia ilegal de armas de fuego	Seguridad ciudadana
Rho de Spearman	Delito de tenencia ilegal de armas de fuego	Coeficiente de correlación	1,000	,971**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	36	36
	Seguridad ciudadana	Coeficiente de correlación	,971**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	36	36
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).				

Respecto a las hipótesis específicas:

Primera hipótesis específica

H_i Existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la victimización delictiva, en la provincia de Huánuco, 2019.

H_0 No existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la victimización delictiva, en la provincia de Huánuco, 2019.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 9 que, al correlacionar los resultados totales de la variable delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la dimensión victimización delictiva, de la variable seguridad ciudadana, se obtiene un valor de Rho de Spearman =0,902; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 25:

TABLA N° 9

CORRELACIÓN DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA				
		Delito de tenencia ilegal de armas de fuego		Victimización delictiva
Rho de Spearman	Delito de tenencia ilegal de armas de fuego	Coefficiente de correlación	1,000	,902**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	36	36
	Victimización delictiva	Coefficiente de correlación	,902**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	36	36
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).				

Segunda hipótesis específica:

H_i Existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la confianza en las instituciones, en la provincia de Huánuco, 2019.

H_0 No existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la confianza en las instituciones, en la provincia de Huánuco, 2019.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 10 que, al correlacionar los resultados totales de la variable delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la dimensión confianza en las instituciones, de la variable seguridad ciudadana, se obtiene un valor de Rho de Spearman =0,906; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 25:

TABLA N° 10

CORRELACIÓN DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA				
			Delito de tenencia ilegal de armas de fuego	Confianza en las instituciones
Rho de Spearman	Delito de tenencia ilegal de armas de fuego	Coeficiente de correlación	1,000	,906**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	36	36
	Confianza en las instituciones	Coeficiente de correlación	,906**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	36	36
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).				

Tercera hipótesis específica:

H_i Existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la convivencia social, en la provincia de Huánuco, 2019.

H_0 No existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la convivencia social, en la provincia de Huánuco, 2019.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 11 que, al correlacionar los resultados totales de la variable delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la dimensión convivencia social, de la variable convivencia social, se obtiene un valor de Rho de Spearman =0,921; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 25:

TABLA N° 11

CORRELACIÓN DE LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA				
		Delito de tenencia ilegal de armas de fuego		Convivencia social
Rho de Spearman	Delito de tenencia ilegal de armas de fuego	Coeficiente de correlación	1,000	,921**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	36	36
	Convivencia social	Coeficiente de correlación	,921**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	36	36
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).				

Cuarta hipótesis específica:

H_i Existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y el desempeño contradelictivo, en la provincia de Huánuco, 2019.

H_0 No existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y el desempeño contradelictivo, en la provincia de Huánuco, 2019.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 11 que, al correlacionar los resultados totales de la variable delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la dimensión desempeño contradelictivo, de la variable seguridad ciudadana, se obtiene un valor de Rho de Spearman =0,913; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 25:

TABLA N° 11

CORRELACIÓN DE LA CUARTA HIPÓTESIS ESPECÍFICA				
			Delito de tenencia ilegal de armas de fuego	Desempeño contradelictivo
Rho de Spearman	Delito de tenencia ilegal de armas de fuego	Coefficiente de correlación	1,000	,913**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	36	36
	Desempeño contradelictivo	Coefficiente de correlación	,913**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	36	36
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).				

3.2. Discusión de Resultados

Felipe Aguayo Vásquez y Jorge Cáceres Díaz, en su tesis titulada: “Análisis crítico de las modificaciones introducidas por la Ley N° 20819 respecto de los delitos que contempla la Ley de control de armas”; para obtener el grado de Licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de Chile, arriban a las siguientes conclusiones: a) Luego de analizar el contexto histórico, social y jurídico de la gestación y entrada en vigencia de la ley de control de armas, así como la evolución de dichos factores y la propia ley, que en un principio su introducción, tuvo la intención de evitar la violencia social y la proliferación de grupos armados y de combate relacionados con la polarización ideológica imperante en la época, por lo que el bien jurídico que se consideraba protegido era la seguridad nacional o estatal. Sin embargo, al avanzar en dicho análisis histórico y jurídico pudimos evidenciar que las modificaciones posteriores, especialmente las efectuadas desde las primeras décadas del siglo XXI en adelante, y ante la ausencia de una ley especial para esos efectos, comenzaron a hacerse cargo de otras problemáticas distintas, asociadas a problemas de criminalidad y delincuencia ligados a las armas; situación que ha llevado a afirmar que en la actualidad también se consideren como bienes jurídicos protegidos a la seguridad individual de las personas y la seguridad ciudadana. En esta línea de ideas, las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.813 a la ley de control de armas, también siguen esa tendencia; b) a través de una investigación legislativa, doctrinaria y jurisprudencial, efectuamos un análisis crítico a las últimas modificaciones introducidas por la Ley N° 20.813 de 06 de febrero de 2015 a la Ley N° 17.798 sobre control de armas y explosivos y a otros cuerpos legales, en especial en lo referente a los delitos que dicho cuerpo legal regula, determinando los motivos y necesidades a que responden, pudiendo verificar que ellas se encuentran relativamente satisfechas, no obstante de que indudablemente la rápida evolución en materia de armas haga necesarias modificaciones futuras en respuesta a las nuevas necesidades y problemas que surjan; c) Por último, dado el actual escenario y las recientes modificaciones implementadas a la ley de control

de armas, es que la vía más apta para el cumplimiento del cometido de fortalecer el sistema de control estatal de las armas, así como para combatir los problemas de criminalidad asociados a las armas, es la vía no legislativa o ejecutiva, dentro de la cual se proponen posibles medidas preventivas, educativas y resocializantes. Los resultados de la presente investigación coinciden con las afirmaciones de los autores en el sentido de que el control estatal más estricto de las armas, a través de las instituciones encargadas de ello es necesario y, por ende, su implementación obedece a una voluntad política para reorientar la seguridad ciudadana.

Stephany Paola Recoba Vega, en su tesis titulada: “Las armas en el Perú: Una propuesta para el análisis sobre su regulación y control”; para optar el título profesional de abogado, por la Universidad de Lima. La metodología utilizada en la investigación corresponde al Método Inductivo, específicamente al método descriptivo-normativo al describir la legislación sobre el control en la posesión y uso de armas de fuego de uso civil que tiene el Perú, arriba a las siguientes conclusiones: a) En el Perú la tasa de homicidios dolosos por armas de fuego ha ido aumentando, al igual que la cantidad de licencias correspondientes a la posesión de armas de fuego de uso civil, por lo que las medidas y los cambios normativos e institucionales correspondientes al control de las armas de fuego que el gobierno desarrolle deben surgir como parte de un análisis propio de una política pública de seguridad ciudadana que no sólo contemple un control normativo, sino uno institucional que evalúe las razones que motivan la escasa capacidad que ha demostrado subsistir en la SUCAMEC pese a los esfuerzos normativos que se implementan; b) Las disposiciones normativas que se implementen deben servir como una herramienta de apoyo para las entidades relacionadas a la seguridad ciudadana y al control de armas a fin de lograr objetivos comunes tales como la persecución penal, el control y la prevención. Por ello, las atribuciones y mecanismos de control constituyen una necesidad en el marco de las políticas de seguridad ciudadana que la SUCAMEC deberá afrontar y fortalecer, enfocándose en acciones de prevención y recuperación de armas de fuego, antes que en medidas cortoplacistas o reactivas ante

eventos consumados; c) Como hemos podido observar en esta investigación, existe un deficiente control de la posesión y uso de armas de fuego de uso civil; así como, una ausencia de una política pública que tenga como fin el control de armas de fuego a nivel nacional, a través de la cohesión de instituciones públicas para la implementación de aquella. (Recoba Vega, 2017). Los resultados de la presente investigación, coinciden con los hallazgos de la autora, en lo referente a que existe un deficiente control de la posesión y uso de armas de fuego de uso civil; así como, una ausencia de una política pública que tenga como fin el control de armas de fuego a nivel nacional, lo que constituye un peligro constante para la seguridad ciudadana.

CONCLUSIONES:

PRIMERA:

Se determinó que existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la seguridad ciudadana, en la provincia de Huánuco, 2019, tal como se corrobora a través del estadígrafo de correlación Rho de Spearman, cuyo valor es de 0,971; lo que quiere decir que existe una correlación positiva alta, por ende, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

SEGUNDA:

Se determinó que existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la victimización delictiva, en la provincia de Huánuco, 2019, tal como se confirma a través del estadígrafo de correlación Rho de Spearman, cuyo valor es de 0,902; lo que quiere decir que existe una correlación positiva alta, por ende se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

TERCERA:

Se determinó que existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la confianza en las instituciones, en la provincia de Huánuco, 2019, tal como se confirma a través del estadígrafo de correlación Rho de Spearman, cuyo valor es de 0,906; lo que quiere decir que existe una correlación positiva alta, por ende, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

CUARTA:

Se determinó que existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la convivencia social, en la provincia de Huánuco, 2019, tal como se confirma a través del estadígrafo de correlación Rho de Spearman, cuyo valor es de 0,921; lo que quiere decir que existe una correlación positiva alta, por ende, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

QUINTA:

Se determinó que existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y el desempeño contradelictivo, en la provincia de Huánuco, 2019, tal como se confirma a través del estadígrafo de correlación Rho de Spearman, cuyo valor es de 0,913; lo que quiere decir que existe una

correlación positiva alta, por ende, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

3.4. RECOMENDACIONES:

PRIMERA:

Al Congreso de la República, canalizar la aprobación del Anteproyecto de Ley referido a la modificación de la norma sobre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego.

SEGUNDA:

A los administradores de justicia: Ministerio Público y Poder Judicial, desarrollar sendas agendas sobre el análisis del desarrollo de los procesos referidos a la aplicación de las normas respecto al delito de tenencia ilegal de armas de fuego.

TERCERA.

Al Poder Judicial, promover la capacitación para los jueces, quienes son los encargados de resolver los casos y establecer alternativas de solución en lo referente a la de las normas respecto al delito de tenencia ilegal de armas de fuego.

CUARTA:

A la Corte Superior de Justicia de Huánuco, establecer un programa de capacitación permanente para los administradores de justicia, del ámbito judicial de su jurisdicción, en lo referente a la aplicación de las normas respecto al delito de tenencia ilegal de armas de fuego, orientado a la prevención del bienestar de la ciudadanía en su conjunto.

QUINTA:

A la Municipalidad Provincial de Huánuco, coordinar con los miembros de la Policía Nacional del Perú, para establecer una política de seguridad ciudadana y hacer frente a la aplicación de las normas respecto al delito de tenencia ilegal de armas de fuego, orientado a la prevención del bienestar de la ciudadanía en su conjunto.

3.5 Fuentes de información

- Aguayo Vásquez, Felipe & Cáceres Díaz, Jorge. (2016). *“Análisis crítico de las modificaciones introducidas por la Ley N° 20819 respecto de los delitos que contempla la Ley de control de armas”*. Santiago: Universidad de Chile.
- Bernal Torres, C. (2010). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Lima: Prentice Hall - Pearson.
- Carrasco, P. (2013). *La seguridad ciudadana: Retos de la Seguridad Ciudadana y el Mando Único Policial en Jalisco*. Guadalajara: J. Munguía, C. Cantero y R. Ruiz.
- Carreón Guillén, J. (2014). *Teorías de la seguridad pública y percepción del delito*. México DF: Universidad Autónoma de México.
- Ciudadana, I. S. (s.f.). *Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana*. Recuperado el 10 de Mayo de 2019, de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana: <https://www.seguridadidl.org.pe/actores/sistema-nacional-de-seguridad-ciudadana>
- Colombia, M. (s.f.). *ABC Suspensión porte de armas*. Recuperado el 11 de Mayo de 2019, de ABC Suspensión porte de armas: https://id.presidencia.gov.co/Documents/190220_ABC_Porte_Armas.pdf
- Congreso de la República. (2015). *Ley N° 30299- Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil*. Lima: Diario Oficial El Peruano.
- Congreso de la República. (2017). *Decreto Supremo N° 010-2017-IN*. Lima: Diario Oficial El Peruano.
- Cubas, J. S. (5 de Agosto de 2014). *Enfoque Derecho*. Obtenido de Enfoque Derecho : <https://www.enfoquederecho.com/2014/08/05/un-derecho-constitucional-a-portar-armas-de-fuego-en-el-peru/>

- Díaz, F. A. (2016). *Análisis crítico de las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.813 respecto de los delitos que contempla la Ley de control de armas*. Santiago: Universidad de Chile.
- Espinoza Lavado, D. J. (2015). *Fortaleciendo al Estado: el caso del control de armas de fuego y municiones de uso particular en Perú durante el período 2013 - 2015*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Gallo, D. (12 de Febrero de 2019). *El control de las armas de fuego quedará en manos de Patricia Bullrich*. Recuperado el 09 de Mayo de 2019, de El control de las armas de fuego quedará en manos de Patricia Bullrich: <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/el-control-de-las-armas-de-fuego-quedara-en-manos-de-patricia-bullrich-nid2219280>
- Hernandez Sampieri, Roberto & Otros. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Mc Rawl-Hill.
- Larrea, J. C. (1996). *Manual de Armas y de Tiro*. Buenos Aires: Universidad.
- Medina Gironzini, G. (2016). *Deficiente control de armas, explosivos y pirotécnicos en Lima”; para obtener el grado de Magíster en Ciencia Política y Gobierno*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Código Penal. Decreto Legislativo 635*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ministerio del Interior. (2018). *Plan Nacional de Seguridad Ciudadana*. Lima: Ministerio del Interior.
- Recoba Vega, S. P. (2017). *Las armas en el Perú: Una propuesta para el análisis sobre su regulación y control*. Lima: Universidad de Lima.
- Rendón Limones, J. G. (2016). *La prohibición de portar armas de fuego y su incidencia criminológica en la ciudad de Quevedo*. Quevedo: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- SUCAMEC. (2015). *Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil*. Lima: Memoria Institucional 2014 – SUCAMEC.

SUCAMEC. (2016). Mejor control. *Memoria Institucional 2015*, 39. Superintendencia Nacional de Control de Servicio de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil. (octubre de 2015). *Memoria Institucional 2014. Memoria Institucional 2014*. Lima, Lima, Perú: Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Villasmil Cáceres, M. A. (2016). *Los cambios y continuidad de la política pública de control de armas de fuego en Venezuela*. Caracas: Instituto de Altos Estudios Nacionales- Venezuela.

ANEXOS:

Anexo 1
Matriz de Consistencia

TÍTULO: EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO - 2019.

AUTOR: Br. JESÚS SEMER VALDIVIA RAMÍREZ

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p align="center">PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Qué relación existe entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la seguridad ciudadana, en la provincia de Huánuco, 2019?</p> <p align="center">PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>a) ¿Qué relación existe entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la victimización delictiva, en la provincia de Huánuco, 2019?</p> <p>b) ¿Qué relación existe entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la confianza en las instituciones, en la provincia de Huánuco, 2019?</p> <p>c) ¿Qué relación existe entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la convivencia social, en la provincia de Huánuco, 2019?</p> <p>d) ¿Qué relación existe entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y el desempeño contradelictivo, en la provincia de Huánuco, 2019?</p>	<p align="center">OBJETIVO GENERAL.</p> <p>Determinar la relación que existe entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la seguridad ciudadana, en la provincia de Huánuco, 2019.</p> <p align="center">OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>a) Determinar la relación que existe entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la victimización delictiva, en la provincia de Huánuco, 2019</p> <p>b) Determinar la relación que existe entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la confianza en las instituciones, en la provincia de Huánuco, 2019.</p> <p>c) Determinar la relación que existe entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la convivencia social, en la provincia de Huánuco, 2019.</p> <p>d) Determinar la relación que existe entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y el desempeño contradelictivo, en la provincia de Huánuco, 2019.</p>	<p align="center">HIPÓTESIS GENERAL.</p> <p>Existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la seguridad ciudadana, en la provincia de Huánuco, 2019.</p> <p align="center">HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>a) Existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la victimización delictiva, en la provincia de Huánuco, 2019.</p> <p>b) Existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la confianza en las instituciones, en la provincia de Huánuco, 2019.</p> <p>c) Existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la convivencia social, en la provincia de Huánuco, 2019.</p> <p>d) Existe una relación significativa entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y el desempeño contradelictivo, en la provincia de Huánuco, 2019.</p>	<p align="center">VARIABLE 1:</p> <p>Delito de tenencia ilegal de armas de fuego</p> <p align="center">DIMENSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Posesión de armas ➤ Almacenamiento de armas ➤ Suministro de armas <p align="center">VARIABLE 2:</p> <p>Seguridad ciudadana.</p> <p align="center">DIMENSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Victimización delictiva ➤ Confianza en las instituciones ➤ Convivencia social ➤ Desempeño contradelictivo 	<p>El tipo de investigación que se adopta para el presente trabajo de investigación es el tipo básico.</p> <p>De acuerdo a la naturaleza del estudio la investigación reúne por su nivel las características de un estudio descriptivo.</p> <p>El método a emplear en la presente investigación es el deductivo.</p> <p>El diseño de la presente investigación es el no – experimental., correlacional, transversal.</p> <p>La población de la investigación está conformada por 135 abogados especialistas en derecho penal de la provincia de Huánuco.</p> <p>Para efectos de la muestra, se determinó por muestreo no probabilístico a criterio del investigador, un número de 36 abogados especialistas en derecho penal de la provincia de Huánuco.</p> <p>Se aplicará la técnica de la encuesta con sus respectivos instrumentos (Dos cuestionarios).</p>

Anexo 2: Instrumento de investigación



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO SOBRE DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS

Estimado Abogado: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre el delito de tenencia ilegal de armas.

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

1	2
SI	NO

Nº	Dimensiones e indicadores		
		1	2
Posesión de armas			
01	¿Conoce usted casos sobre tenencia ilegal de armas en la ciudad de Huánuco?		
02	¿No portar o llevar consigo la tarjeta de propiedad o licencia de uso durante el porte o uso del arma de fuego, constituye un delito?		
03	¿Generalmente, la persona que posee un arma ilegalmente, lo utiliza para delinquir?		
04	¿La tenencia ilegal de armas se relaciona directamente con la inseguridad ciudadana en Huánuco?		
05	¿El delito de tenencia ilegal de armas de fuego se encuentra previsto y sancionado dentro del rubro de delitos contra la Seguridad Pública y específicamente tipificado en el Artículo 279-G del Código Penal?		
06	¿En su experiencia como abogado, cree usted que el tratamiento de los casos de posesión ilegal de armas, es el adecuado?		
Almacenamiento de armas			
07	¿Almacenar, exhibir, portar o poseer armas de terceros sin autorización, constituye un delito?		
08	¿El almacenamiento de armas, constituye un delito contenido, dentro de la tenencia ilegal de armas, está de acuerdo con esta afirmación?		
09	¿Cree usted que la normativa, respecto al almacenamiento de armas, es adecuada en las circunstancias actuales?		
10	¿Según su criterio son necesarios los métodos y técnicas específicas que deben aplicar las autoridades encargadas de administrar justicia en un proceso por el delito de tenencia ilegal de armas?		
11	¿Durante su ejercicio profesional, ha visto casos sobre almacenamiento de armas en la ciudad de Huánuco?		
12	¿Para usted es importante que las autoridades encargadas de administrar justicia deban capacitarse constantemente sobre el nuevo Código Procesal Penal y el delito de tenencia ilegal de armas?		
Suministro de armas			
13	¿Conoce usted sobre el suministro de armas en la ciudad de Huánuco?		
14	¿Adquirir municiones bajo la modalidad de colección para fines distintos a los autorizados, constituye un delito?		
15	¿Transferir o vender armas de fuego con autorización de ingreso temporal al país, constituye un delito?		
16	¿En esta jurisdicción existen personas que se dedican al suministro de armas?		
17	¿Cree usted que con respecto al suministro de armas, las autoridades pertinentes realizan el control de las mismas en forma adecuada?		
18	¿A su criterio cree que es necesario mejorar el proceso de control en el suministro de armas en esta jurisdicción?		

Muchas gracias por su colaboración

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

CUESTIONARIO SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA

Estimado Abogado: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre seguridad ciudadana.

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

1	2
SI	NO

Nº	Dimensiones e indicadores		
		1	2
Victimización delictiva			
01	¿Considera usted que hay seguridad en las calles de la ciudad de Huánuco?		
02	¿En los últimos tres años, ha sido víctima de algún delito o robo?		
03	¿Cuándo las personas son víctimas de robo, normalmente acuden a denunciar el mismo?		
04	¿Usted ha sido testigo de algún delito o robo?		
05	¿Las personas no denunciarían un delito, generalmente por desconfianza en sus autoridades?		
06	¿Para usted las autoridades encargadas de la seguridad ciudadana, cumplen eficazmente su labor?		
Confianza en las instituciones			
07	¿Hay una adecuada organización para combatir la inseguridad en Huánuco?		
08	¿Cómo califica la actuación de la policía cuando ocurre un delito en su barrio?		
09	¿La municipalidad y la policía promueven la participación ciudadana en materia de seguridad ?		
10	¿Cree que se utilizan adecuadamente los recursos para la seguridad ciudadana?		
11	¿Cree que hay una adecuada organización para combatir la inseguridad en Huánuco?		
12	¿Considera usted que es eficiente el sistema de prevención de delito en Huánuco?		
Convivencia social Desempeño contradelictivo			
13	¿Existe recursos suficientes para combatir la inseguridad?		
14	¿La municipalidad tiene bien definido los objetivos para combatir la inseguridad?		
15	¿Existe liderazgo de parte del municipio de Huánuco y la policía para combatir la inseguridad?		
16	¿Están identificados los lugares donde se perciben mayor inseguridad ciudadana?		
17	¿En nuestra ciudad existen estrategias eficientes para combatir la inseguridad?		
18	¿La policía, el serenazgo y las autoridades coordinan las acciones que realizan para combatir la inseguridad?		

Muchas gracias por su colaboración.

Anexo 3: Validación de expertos

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUALITATIVA
I. DATOS GENERALES:

 1.1 Apellidos y nombres del informante: **Dr. BARRIOS VALER, EDWIN**

 1.2 Institución donde labora: **UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS**

 1.3 Autor del instrumento: **Bc. JESÚS SEMER VALDIVIA RAMÍREZ**

 1.4 Título de la Investigación: **EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO - 2019.**
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	4	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																		X			
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																			X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																	X				
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																			X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referencias bibliográficas.																			X		
8. COHERENCIA	Entre hipótesis, dimensiones e indicadores.																				X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento es aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

LUGAR Y FECHA: Tarma, de 2021.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DPO: 2478924 - Teléfono: 953144444

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUALITATIVA
I. DATOS GENERALES:

1.5 Apellidos y nombres del informante: Mg. MIRANDA MIRANDA, PABLO FELIPE

1.6 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

 1.7 Autor del instrumento: **Dr. JESÚS SEMER VALDIVIA RAMÍREZ**

 1.8 Título de la investigación: **EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO - 2019.**
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	1	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																	X			
5. SUFICIENCIA	Valen las dimensiones en cantidad y calidad																			X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referencias bibliográficas.																			X	
8. COHERENCIA	Entre hipótesis dimensiones e indicadores.																			X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																			X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																			X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento es aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

LUGAR Y FECHA: febrero de 2021.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 8964208 - Teléfono: 98077945

Anexo: 4

ANTEPROYECTO DE LEY

SUMILLA: MODIFICATORIA DE LA NORMATIVIDAD EN LO REFERENTE AL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO.

ANTEPROYECTO DE LEY NRO: 1

JESÚS SEMER VALDIVIA RAMÍREZ, Bachiller en Derecho de la Universidad Alas Peruanas, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú presento el siguiente proyecto de Ley:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ya centrándonos específicamente en las previsiones normativas de los párrafos primero y segundo del inciso 2º del artículo 189bis del Código Penal, vemos que la “conducta” punible en ambos es la misma –tener- sólo que cambia el monto de la pena prevista en abstracto si cambia el objeto que se tiene –arma de fuego de uso civil o arma de guerra-, por lo que el desarrollo analítico lo haremos de manera conjunta como si se tratara de un solo tipo con dos montos punitivos diferentes de acuerdo a qué es lo que se tiene.

Creus y Buompadre² nos indican que la figura de la tenencia de arma de fuego de uso civil antes de que la ley 25.886 la insertara en el Código Penal, se encontraba prevista como una contravención en el artículo 42bis de la ley de armas y explosivos 20.429, y que la conducta típica de este delito como así también del caso del artículo 189bis, inc. 2º, segundo párrafo, del C.P., consiste en “tener” un arma que reúna las características propias de las que se encuentran descritas en la categoría respectiva, dada en el Decreto 395/75; y tiene “el que corporal o simbólicamente puede disponer de ellos (los transporta o hace transportar, los mantiene almacenados, los introduce en el país, etc.), por sí mismo o en representación de terceros”³.

En relación a este aspecto, es decir a la “acción, hecho o conducta” punible Fontán Balestra sostiene que “La tenencia a que la ley penal se refiere es más amplia que el limitado concepto que surge del artículo 2352

del Código Civil. Por ello comprende también la posesión a la que alude dicho cuerpo legal y, para configurarla, se requiere un elemento material, el corpus, es decir una relación real con el objeto de que se trata y otro subjetivo, el animus, el conocimiento y la voluntad de tener” 4, concluyendo en definitiva que lo exigible es que el autor se reconozca como dueño y pueda disponer de la cosa en cualquier momento.

Por su parte Nuñez nos dice en relación a los objetos que describe la ley que los tiene “quien los mantiene corporalmente en su poder, cualesquiera que sean el origen o la razón de la tenencia y su finalidad. Pero debe tratarse de una tenencia flagrante pues sólo si se está realizando actualmente se puede hablar de un peligro para la seguridad común”5.

En la misma inteligencia Breglia Arias y Gauna comparten el criterio descriptivo de la tenencia de Nuñez y explican que algunos autores “sostienen que la tenencia debe ser actual (Nuñez, Laje Anaya, Parma); otros, consideran que la tenencia pasada está incluida (Sierra). Buompadre está con quienes requieren actualidad. Es suficiente la precariedad de la tenencia y la “compartida”, y la que se ejerce por un tercero ... Pero aunque la tenencia compartida por varios es perfectamente posible, en tanto todos ellos han tenido un efectivo poder de disposición sobre ella, no cabe inferir la tenencia del solo hecho de pertenecer a una organización ilegal que dispone de armas, en la medida en que la disposición de éstas por cada integrante no dependa de su sólo arbitrio, sino de que le sea suministrada con motivo de una decisión que ha de adoptarse en una esfera que no sea la propia”6.

Todos los autores reseñados coinciden en que no importa a los efectos de la tipificación de la tenencia prohibida el origen del arma ni los motivos por los cuales llegó a poder del tenedor como así tampoco las razones de la falta de registro y/u obtención o renovación del permiso legal requerido para la tenencia, sino que basta con que éste no haya sido tramitado nunca o en la forma debida, o se encuentre vencido.

Ahora bien, siguiendo los estudios de Donna al respecto⁷ podemos ver que la jurisprudencia en esta materia ha sido conteste con la doctrina señalada, sosteniéndose por ejemplo que:

- “Por tenencia de arma de guerra ha de entenderse quien las mantiene corporalmente en su poder, cualesquiera que sea el origen o la razón de la tenencia y su finalidad sin que quepa asignar tal carácter a la mera y fugaz detención de aquélla aun concediendo que el procesado haya estado en contacto con la cosa por exhibición”⁸ esto dicho en relación a la tenencia precaria o fugaz;

- “Tiene el objeto el que puede disponer de éste físicamente en cualquier momento... y que ...la tenencia se la puede ejercer a nombre propio o a nombre de un tercero; a su vez ...la mera existencia del arma con posibilidades de ser utilizada ya amenaza la seguridad común en los términos previstos por la ley”⁹, esto dicho en relación a la tenencia actual;

- “En el delito de tenencia de arma de guerra tiene el objeto el que puede disponer de él físicamente en cualquier momento, sea al mantenerlo corporalmente en su poder o en un lugar donde se encuentra a disposición del agente ... Se trata de un delito de propia mano que lo comete no sólo el que de forma exclusiva y excluyente goza de la posesión del arma sino también quien, cuando la tenencia es compartida y conoce su existencia dentro de la dinámica delictiva, la tuviere indistintamente a su disposición”¹⁰, esto dicho en relación a la tenencia compartida;

- “El efectivo dominio de hecho sobre el material se encuentra indiscutido, pues para ello no se requiere el constante contacto físico con el objeto cuya tenencia desautorizada la ley veda. El efectivo conocimiento de su existencia por parte de los encausados, puede inferirse fácilmente del lugar preciso y oculto en donde se hallaban los elementos”¹¹; y

- “La tenencia de las municiones incautadas por parte del procesado es una conclusión lógica de su carácter de titular del domicilio, sin que lo ostensible de su ubicación torne dudosa su responsabilidad por tratarse de un delito de peligro abstracto que se configura por la mera tenencia del objeto prohibido”¹².

En esta inteligencia vemos que, mas allá de los demás requisitos típicos de las figuras en estudio, lo que se pune es la simple tenencia, tenencia y posesión en la terminología del Código Civil, es decir el corpus u objeto que se tiene y el animus o intención de tenerlo, que también puede ser sólo conocimiento de la tenencia del objeto sin haber obtenido la

autorización legal respectiva que autorice su posesión dentro de la esfera de custodia particular.

Ahora, las preguntas que inmediatamente aparecen ante esta conclusión es ¿dicho quehacer reúne los requisitos de la conducta, acción o hecho punible?, y concretamente ¿esa simple tenencia supera el test de lesividad u ofensividad necesario para que un tipo penal se ajuste a los cánones dispuestos en la Constitución Nacional?, en definitiva ¿con su punición no se está adelantando poder punitivo a hechos que no son conflictivos pues no producen lesión ni peligro concreto a terceros aún desde una doctrina subjetivista?

Pues, adelantándonos a las conclusiones a que arribaremos más adelante, diremos que sólo caben respuestas negativas para las dos primeras cuestiones planteadas, mientras que una gran y preocupante afirmativa para la tercera.

El bien jurídico afectado en estos delitos

A modo sintético, ya que no hay contradicciones importantes al respecto tanto en la doctrina como en la jurisprudencia argentina, diremos que el bien jurídico que se encuentra afectado con los tipos penales previstos en el título 7 del Código Penal, dentro del cual se encuentran los dos que hoy nos convocan, es la seguridad pública o común, es decir la integridad de los bienes y las personas que viven en la sociedad, y se hallan exentas de tener que soportar situaciones peligrosas que la amenacen. Las conductas peligrosas son aquellas que crean una situación de hecho que pueda vulnerar aquella seguridad jurídica¹³.

Ergo, los titulares del bien jurídico son indeterminados, el peligro creado por las figuras previstas tiene como característica que es común o público, es decir que afecta a toda una comunidad o colectividad, por ende, el poder vulnerante del autor de las conductas punibles no puede limitar su poder vulnerante a bienes o personas determinadas, sino que puede extenderse a toda la población.

Sin perjuicio de que en algunos casos acciones que configuran tipos de este capítulo del Código Penal causen daños a particulares, como por ejemplo el incendio, en estos casos el legislador no previó ese accionar por su daño concreto sino porque mediante ese acto se creó un peligro también

concreto para la comunidad, aunque en el caso de los tipos de peligro abstracto –como el caso de la simple tenencia de armas de fuego de uso civil o de guerra- el delito se configura con la sola acción, que recibe castigo porque su sola realización implica ya una actividad riesgosa¹⁴ por las posibilidades con que cuenta el autor para ocasionar daños y la impotencia por parte del estado para evitarlos. El legislador mismo, ante la violación al deber legal, presume una actividad riesgosa sin necesidad de comprobación ni otro tipo de requerimiento determinado o a determinar, la presunción es *juris et de jure* y abstracta, es decir, en relación a daños y destinatarios indeterminados.

Zaffaroni con la claridad que lo caracteriza nos enseña al respecto que “En el derecho penal no se admiten presunciones *juris et de jure* que, por definición, sirven para dar por cierto lo que es falso, o sea, para considerar que hay ofensa cuando no la hay. En cuanto al peligro de peligro, basta pensar en el caso de tentativa: serían supuestos de triplicación de peligros o riesgos (riesgo de riesgo de riesgo), o sea, de clara tipicidad sin lesividad. Por consiguiente, el análisis de los tipos penales en el ordenamiento vigente, y por imperativo constitucional, debe partir de la premisa de que sólo hay tipos de lesión y tipos de peligro, y que, en estos últimos, siempre debe haber existido una situación de riesgo de lesión en el mundo real”¹⁹.

Resalta además este autor, que en la actualidad se inventan bienes jurídicos, se crean algunos intermedios, se clonan otros, etcétera, en miras al adelantamiento consumativo de las conductas propendiendo habilitar cada vez más poder punitivo, incluso con mucha antelación a la producción de daño alguno.

Así entendido el principio constitucional que abordamos, creemos necesario afirmar ahora que todos los tipos mediante los cuales se intente habilitar poder punitivo, contenidos en leyes penales manifiestas, latentes o eventuales, absolutamente todos, antes de ser aplicados y subsumir un hecho, conducta o acción en sus términos, debe primero superar el test de lesividad u ofensividad, es decir, que si el objeto de estudio reúne los requisitos de una acción y de que ésta se encuentra comprendida en un tipo penal deberá sometérselo al test aludido, que hace alusión sólo a la lesividad

estricta, primera en el tiempo, pura, esencial, esto es, específicamente si la conducta puede de algún modo afectar a un tercero en su persona o derechos mediante lesión –daño- o peligro concreto –real-; y si no lo hace, y se trata sólo de la inexistencia de peligro o afectación alguna o la creación de un peligro abstracto, deberá declararse a la ley que lo contiene como inconstitucional por apartarse de las mandas fundamentales, que por otra parte se han visto reforzadas en el año 1994 con la introducción a su texto – art. 75 inc.22- de los tratados internacionales sobre derechos humanos signados por nuestro país, pues se estaría vulnerando además el principio de reserva que surge del mismo articulado constitucional y es el anverso de la lesividad.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa recomienda la modificación de la norma referente al delito de tenencia ilegal de armas de fuego, además de su relación con la seguridad ciudadana.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL

El impacto de la presente iniciativa legislativa resulta favorable en la medida en que, sin irrogar costo alguno al Estado, se fortalecerá la utilización de convenciones probatorias y el principio de celeridad procesal penal. En tal sentido y al amparo de las normas vigentes este anteproyecto traerá beneficios múltiples, de las cuales mencionamos algunos de ellos: promover la utilización de las convenciones, para desarrollar la celeridad procesal penal, ya que como se ha visto en los diferentes escenarios esta figura jurídica no está siendo utilizada y ello influye sustancialmente en la celeridad procesal penal, además de ello se constituye en una buena alternativa de solución frente al problema de la comisión de delitos, como la tenencia ilegal de armas de fuego y su repercusión en la seguridad ciudadana.

IV. FORMULA LEGAL

Teniendo como premisa la pluralidad de los derechos fundamentales y conociendo nuestra realidad jurídica, es menester reglamentar la utilización de la norma en lo referente al delito de tenencia ilegal de armas de fuego y su repercusión en la seguridad ciudadana, problema de mucha importancia, en la coyuntura actual.